



Radicado No.: 20132120268121
Fecha: 08-10-2013

Page 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

FERNANDO CORREDOR G
APARTADO AEREO No 28175
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OAP-09041**, se ha proferido la Resolución **003632 de agosto 27 de 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL OAP-09041**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 08-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120268121

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003632 DE

(27 AGO. 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-09041"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Que el 25 de enero de 2013, fue radicada por el señor **LUIS ENRIQUE ANGARITA RIZO**, Solicitud de Minería Tradicional (Decreto 0933 de 2013), para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS y DEMAS CONCESIBLES**, localizado en jurisdicción del Municipio de **CIENAGA**, Departamento de **MAGDALENA**, la cual fue radicada con el No. **OAP-09041**.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

Que como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo del 2013.

Que el artículo 2 del Decreto 0933 del 2013, dispone:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional."

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-09041"

Que la solicitud de placa OAP-09041, se encuentra en trámite, por cuanto no ha sido resuelta mediante acto administrativo.

Que mediante oficio No. 20135000184682 de 4 de junio de 2013, el señor Fernando Corredor, presentó oposición administrativa dentro del trámite de la solicitud de minería tradicional OAP-09041.

2. Oposición

El opositor, presenta como base de la oposición las siguientes objeciones:

"Ref. SOLICITUD DE OPOSICIÓN A LA LEGALIZACION MINERA

EN LA ZONA DE CIENAGA DEPTO. DEL MAGDALENA CORREGIMIENTO DE SEVILLA VIA A PALMOR.

LEGALIZACIONES MINERAS Nos: OB8-10361 – OB8-10081 – OAP-08111 – NK8-15191 – OAP-09041 – OCL-09181 – OD3-14361 –

...

Señor Director., yo fundo mi petición de OPOSICION A LA LEGALIZACION EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LOS MINERALES EXISTENTES EN DICHA ZONA por las razones que paso a EXPONERLE:

Corresponde a la zona minera inicialmente presentada para su Aceptación por parte de Fernando Corredor G

1.- En la zona Minera que a continuación demarque el suscrito Fernando Corredor G., con documentos reales se ha venido ejerciendo los derechos de POSESION MINERA desde hace más de Veinte años (20) y le confirmo porque razón para que este Documento que presento a su Despacho se tenga en cuenta para los fallos que deben hacerse para el buen procedimiento en este proceso Minero.

Esta zona minera cubría en su totalidad la zona de interés y de tradición Minera desde el año 1.990 fecha en la cual el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA., acepto, Admitió, Otorgo y me Entrego., varias zonas dentro del predio plasmado anteriormente y que en la actualidad tengo los Soportes Legales para demostrar la veracidad de lo manifestado.

Adjunto a este documento que estaré presentando personalmente en su dependencia lo presento de la misma manera en la Procuraduría General de la Nación para que alguna de las dependencias Gubernamentales proceda primero que todo a Declarar sin base los derechos que están pretendiendo personas ajenas sobre esos predios Y se me conceda las dos Licencias Mineras que desde el año 2008 las he venido tramitando sin resultados hasta la fecha.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-09041"

Estas zonas corresponden a las Licencias de Exploración Nos. JHM-10491 y JHM-10492X., para el Mineral de HIERRO y demás minerales concesibles.

Esta zona Minera le fue demarcada una superposición y por este motivo fue partida en dos (2) secciones equis distantes pero que se unen por la misma carretera que tiene de aseso (Sic) a la zona de interés...

Estando debidamente demarcadas las dos Áreas de las licencias Mineras JHM-10491 y JHM-10492X., se prosigue con el tramite Jurídico, pero de la noche a la mañana aparece una demarcación en donde le RETIRAN AREA a la LICENCIA No. JHM-10491., en una extensión de 120 Hect., de donde acá "Sin haber superposición o zona pedida por otro con anterioridad a la Mía. El señor Sustanciador y el Ingeniero del Departamento Técnico, podrá notar ese ERROR pero demarcan la zona quitando área "la zona ya se había pagado el respectivo Canon"

...

HECHOS

Las zonas mineras que los Denunciantes de la LEGALIZACION MINERA., que pretenden les sean adjudicados no pueden ni tiene documentos reales que puedan acreditar TRABAJOS EN LA ZONA MINERA. a la que me estoy refiriendo...

Los actuales peticionarios de las LEGALIZACIONES MINERAS, no pueden acreditar en ningún momento trabajos de cateo exploración ni menos Explotación sobre este terreno que en ningún momento de los años 1990 al 2013 han demostrado ni demostraran labor alguna en la zona de interés minero.

En la zona minera solo se han efectuado los trabajos reales existentes, de cateo de los minerales una que otra perforación elaboración de trincheras y limpieza de la zona con el fin de ir cateando los puntos estratégicos en donde se va a proyectar las labores de Explotación, se proyectó el PTO que le corresponde a las licencias mineras JHM-10491 Y JHM-10492X., con el solo fin de ir adelantando trabajos.

...

PETICION.

- 1.- Que siga el trámite legal a las Licencias Nos. JHM-10491 y JHM-10492X para la Expedición de Título Minero y Contratos.*
- 2.- Que por el Despacho se proceda en el término de la distancia a Solicitar las pruebas necesarias a los que pretenden les sea Adjudicados los terrenos en la LEGALIZACION MINERA.*
- 3.- Que se declaren sin efecto jurídico la pretensión de la Legalización minera por carecer de veracidad.*

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-09041"

4.- Que se haga una visita a los terrenos para constatar con hechos la realidad de lo manifestado.

5.- Que este Documento preste merito necesario y sea adjuntado a las solicitudes de Licencias de Explotación Nos. JHM-10491 Y JHM-10492X.

6.- Que la zona que en la actualidad está marcada en las legalizaciones a la fecha sea marcada libre para el mes de Junio cuando se disponga la nueva adjudicación o presentación de Solicitudes se pueda hacer valer ya que en la actualidad está el PIN COMPRADO PARA ESTE EFECTO.

7.- Que una vez estudiado todos los puntos aquí expresados se conteste a la persona que presento este escrito un concepto valedero y sea enviado al correo mineralescolombia.s.a@gmail.com para que este lo presente a la Alcaldía Municipal de Ciénaga para que haga los respectivos impedimentos y sea sacos los invasores de la zona y se ejerza una vigilancia en la zona que a la vez hay acciones de Campamentos en donde están Procesando Drogas en el consta sur de la zona de la Licencia No. JHM-10491.

..."

3. Consideraciones de la Autoridad Minera.

3.1 Presupuestos legales.

El artículo 297 del Código de Minas señala:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)".

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo anterior, lo primero que será objeto de estudio para resolver la presente oposición es el cumplimiento de los presupuestos legales para interponerlo, en ese orden de ideas se debe tener en cuenta el artículo 299 del Código de Minas, que señala:

"Artículo 299. Oposiciones administrativas. Durante el proceso gubernativo de minas, desde la presentación de la propuesta hasta el vencimiento del término señalado en el artículo 275 de este Código, únicamente se podrán oponer a la celebración del contrato de concesión, acompañando las pruebas que fundamenten su petición:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-09041"

a) Quien tenga un título vigente sobre todo o parte del área solicitada, referente a los mismos minerales;

b) Quien tenga sobre la misma área una propuesta anterior, también vigente."

De la norma antes citada, vemos que se pueden oponer a la celebración de un contrato de concesión, quien tenga título vigente sobre todo o parte del área solicitada o quien tenga sobre la misma área una propuesta anterior vigente.

Ahora bien, resulta pertinente, distinguir la procedencia y legitimación de la oposición administrativa de la viabilidad sustancial para que prospere la oposición, por cuanto una cosa es que el peticionario se encuentre legitimado para presentar la oposición administrativa objeto de estudio, y otra diferente es que el fundamento de la oposición prospere por el sólo hecho de contar con una propuesta de contrato de concesión o título minero anterior vigente.

Que con la exposición de motivos de la ley 685 de 2001, publicada en la Gaceta del Congreso el 13 de abril de 2000, en relación con la oposición administrativa encontramos:

"(...) las oposiciones administrativas no pueden presentarlas sino determinadas personas y solo por motivos contemplados expresamente en la ley, estos se concretan en dos: tener un título vigente anterior sobre el área, o tener una propuesta igualmente anterior. Esta clase de oposiciones ciertamente, no deberían tener ocurrencia, pues los hechos que las fundamentan debería constar siempre en los archivos de la entidad concedente, sin embargo, para preservar mejor el derecho de los interesados, se les reconoce el derecho a oponerse precisamente en los casos en que dicha autoridad, como también está previsto, frente a la superposición del área pedida, con la de contratos o propuestas anteriores no efectúan oficiosamente la eliminación de las zonas superpuestas o procede al rechazo de la última propuesta si la superposición es total".

Que de lo anterior debemos reiterar que para la procedencia de las oposiciones administrativas, es necesario contar con una calidad específica exigida en la norma, en tanto que, el opositor debe demostrar indiscutiblemente ser beneficiario de título minero otorgado para la misma área que va a ser susceptible de legalización minera, o en su defecto, ser solicitante de propuesta de contrato de concesión minera anterior, cuya área de interés sea la misma a la definida en la posterior solicitud.

En razón a lo anterior, procedemos a constatar si el peticionario se encuentra legitimado para presentar oposición administrativa en los términos señalados en el literal a), b) del citado artículo 299. Efectivamente el señor Fernando Corredor, es interesado de las propuestas contratos de concesión JHM-10491 y JHM-10492X, radicadas con anterioridad a la solicitud de legalización minera OAP-09041.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-09041"

Una vez observada la concurrencia de los requisitos para la procedencia de la oposición, se procede a resolverla tal y como sigue a continuación.

3.2 Análisis de la oposición.

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexecutable, toda vez que, contiene decisiones legislativas que inciden directamente en la exploración y explotación de recursos mineros en territorios de las comunidades indígenas y afrodescendientes, su expedición debió estar precedida de espacios de participación para dichos pueblos, y por tratarse de medidas legislativas que las afectan directamente, debieron someterse al trámite de consulta previa. Por tal razón, esta disposición normativa, fue declarada inexecutable pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

Ahora bien, la declaratoria de inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, cobra efectos a partir del 12 de mayo de 2013, y con ocasión a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933 de 9 de mayo del 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", en el que se establecieron los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera.

En este punto es importante indicar, que las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite, serán resueltas bajo la luz del Decreto 0933 de 2013, y entre éstas encontramos la solicitud identificada con el código No. OAP-09041, es decir que ésta solicitud debe acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la nueva normatividad.

En cuanto al tema de la oposición administrativa consagrado en el artículo 299 del Código de Minas, ésta tiene como único fin consumir un recorte de área por superposición con títulos o propuestas anteriores, es decir que su finalidad se reduce a un tema de áreas.

Tal como se ha indicado en el escrito de oposición y en el presente acto administrativo, la solicitud de minería tradicional de la referencia será resuelta atendiendo el Decreto 0933 de 2013, el mismo establece:

"Artículo 20°, Posibilidades de Formalización: La formalización de los mineros tradicionales ubicados en un área cubierta por un título minero, siempre que el beneficiario del título este interesado en participar, podrá darse a través de una cesión parcial de área a favor del minero tradicional o de la renuncia parcial del área en

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-09041"

procura del proceso de formalización o, de la suscripción de contratos de operación o asociación con el minero tradicional.

Artículo 21°. Mediación: Cuando la solicitud de formalización de que trata este decreto presente superposición con un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal, la Autoridad Minera competente en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, y una vez evalúe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado, dentro del trámite de visita de viabilización o en una diligencia independiente, citará al titular minero y al minero tradicional y mediará entre las partes para que si lo considera el titular minero se vincule al programa de formalización, y se logren acuerdos entre las partes para permitir que los mineros tradicionales puedan seguir explotando el área ubicada en un contrato de concesión minera, con base en una de las posibilidades descritas en el artículo anterior.

Parágrafo 1. De no prosperar la mediación, la Autoridad Minera competente dará por terminado el trámite de la formalización y, en consecuencia, ordenará el archivo de la solicitud.

Parágrafo 2, Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata este decreto. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De la norma transcrita, se concluye, que en el programa de Formalización de Minería Tradicional, se puede tramitar solicitudes de legalización sobre áreas ocupadas por un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte, autorización temporal, o propuestas contrato de concesión.

No obstante vale la pena precisar, que desde ningún punto de vista, esta Entidad puede desconocer los derechos adquiridos de los beneficiarios del Título Minero, como tampoco el de prelación para el caso de Propuesta de Concesión y solo se procederá con la diligencia de mediación, cuando la Autoridad Minera verifique el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados de la solicitud de minería tradicional, diligencia que se podrá adelantar dentro del trámite de visita de viabilización o diligencia independiente, pues el procedimiento a seguir en este supuesto no se concreta en otorgar al solicitante derechos para la explotación de recursos mineros sin contar con la voluntad de quien ya es titular del derecho, en tanto que se busca es facilitar un escenario para que se lleguen a acuerdos donde prima es la voluntad de las partes en conflicto, sin que la Autoridad Minera esté legitimada para imponer medidas que desconozcan perse derechos adquiridos.

Sin embargo se reitera, que como interesado en una propuesta contrato de concesión

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-09041"

presentada con anterioridad a la solicitud de minería tradicional, esta Entidad respeta el derecho de prelación y solo se procederá con la diligencia de mediación, cuando la Autoridad Minera verifique el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados de la solicitud minera, y desde luego siempre y cuando la propuesta se convierta en título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, diligencia que se podrá adelantar dentro del trámite de visita de viabilización o diligencia independiente. Vale reiterar que esto solo opera en principio si la Solicitud de Minería Tradicional NK8-15191 cumple con los requisitos para continuar con el trámite de legalización.

Ahora, respecto a la supuesta superposición que presenta la solicitud de minería tradicional OAP-09041, con las propuestas contrato de concesión JHM-10491 y JHM-10492X, se indica, que una vez consultado el Sistema Catastro Minero Colombiano – CMC, se pudo verificar que no existe superposición alguna, como sustento de ello, se anexará el mencionado reporte en el que se muestra las superposiciones existentes.

En lo referente a las peticiones presentadas en el escrito, frente al trámite de las propuestas contrato de concesión JHM-10491 y JHM-10492X, se aclara que se trata de trámites diferentes e independientes, por lo tanto, cualquier solicitud en particular relacionada con cada propuesta se debe impetrar dentro de dichos trámites.

Respecto a la solicitada visita, es del caso aclarar, que el Grupo de Legalización Minera, atendiendo la disposición normativa – Decreto 0933 de 2013, solo programa visitas dentro del trámite de las solicitudes mineras, y ello solo es posible en el evento en que la solicitud haya cumplido en el estudio preliminar (evaluación técnico – jurídica) con los requisitos exigidos en la norma. Entonces hasta tanto no se verifique el cumplimiento preliminar de los requisitos de Ley, no es posible adelantar la visita.

Otra petición consiste en la liberación de áreas que ocupan las solicitudes de legalización, a lo que se manifiesta, que no es dable acceder a su petición, ello en razón a que atendiendo preceptos legales, solo se procede a liberar área una vez sea rechazada la solicitud minera, y la misma cuente con la debida constancia de ejecutoria, y a su vez se cumplan los demás requisitos que la norma disponga para tal fin.

Por último, es pertinente recordar entonces, que como quiera que la oposición administrativa, en términos legales tiene por objeto lograr un recorte de área por superposición con títulos o propuestas anteriores, y en atención a que el Decreto 0933 de 2013, establece la posibilidad de radicar y tramitar solicitudes de minería tradicional en áreas ocupadas por títulos o propuestas de contrato de concesión, de entrada resulta inviable conforme a Derecho conceder la oposición administrativa, situación que nos obliga a negarla.

Desvirtuados los argumentos presentados por la parte opositora, se puede evidenciar que esta Sede actúa conforme a las normas mencionadas, así las cosas, esta Autoridad

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-09041"

Minera no ha desconocido precepto legal alguno en materia minera, administrativa ni constitucional que implique la trasgresión de algún derecho del proponente de las propuestas contrato de concesión JHM-10491 y JHM-10492X, por lo que no existe mérito para acatar ninguna de sus consideraciones, razón para negar la oposición administrativa.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por el señor FERNANDO CORREDOR, interesado de las propuestas de contrato de concesión JHM-10491 y JHM-10492X, por las razones anteriormente expuestas.

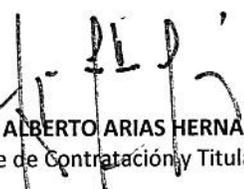
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor FERNANDO CORREDOR, interesado de las propuestas de contrato de concesión JHM-10491 y JHM-10492X y al señor LUIS ENRIQUE ANGARITA RIZO interesado de la solicitud de minería tradicional OAP-09041, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

Dada en Bogotá, D.C. 12 7 AGO. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Marcela Jiménez C – Abogada GLM
Revisó: Omar Malagón – Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

AGENCIA NACIONAL DE
VENTANILLA
Núm. 900.500.010-3
- - - OCT. 2013
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 69 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A
Contrato de colaboración empresarial
4-77 / Deprisa
SERVICIOS AEREOS
Causas de revulsión
 Adosado Cláusurado No existe Número
Oficina: CHAPINERO
Fecha: 22 OCT 2013

COAJUAC CENTRO
CORUAC CENTRO
CORREO NORMAL
\$1.800
12/10/2013 05:21:33 No 1
Usuario: lineburgos
F-NO-113
100.00 Gr
05 880781

Fernando Careda. G.
201321 2026821

A.A No 28175 MS
Bogotá



PROSPERIDAD
PARA TODOS



Elab cont
13-11-2013

D.G.

Radicado No.: 20132120268071
Fecha: 08-10-2013

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
FERNANDO CORREDOR G
APARTADO AEREO No 28175
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OAP-08111**, se ha proferido la Resolución **003633 de agosto 27 de 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL OAP-08111**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 08-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120268071



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003633 DE

(27 AGO 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-08111"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Que el 25 de enero del 2013, fue radicada por la señora **INGRID CECILIA ROJAS**, Solicitud de Minería Tradicional (Decreto 0933 de 2013), para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES**, localizado en jurisdicción del Municipio de **CIENAGA**, Departamento de **MAGDALENA**, la cual fue radicada con el No. **OAP-08111**.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

Que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de 2010, conforme sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo del 2013.

Que el artículo 2 del Decreto 0933 del 2013, dispone:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-08111"

Que la solicitud de placa OAP-08111, se encuentra en trámite, por cuanto no ha sido resuelta mediante acto administrativo.

Que mediante oficio No. 20135000184682 de 4 de junio de 2013, el señor Fernando Corredor, presentó oposición administrativa dentro del trámite de la solicitud de minería tradicional OAP-08111. /

2. Oposición

El opositor, presenta como base de la oposición las siguientes objeciones:

"Ref. SOLICITUD DE OPOSICIÓN A LA LEGALIZACION MINERA

EN LA ZONA DE CIENAGA DEPTO. DEL MAGDALENA CORREGIMIENTO DE SEVILLA VIA A PALMOR.

LEGALIZACIONES MINERAS Nos: OB8-10361 – OB8-10081 – OAP-08111 – NK8-15191 – OAP-09041 – OCL-09181 – OD3-14361 –

...

Señor Director., yo fundo mi petición de OPOSICION A LA LEGALIZACION EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LOS MINERALES EXISTENTES EN DICHA ZONA por las razones que paso a EXPONERLE:

Corresponde a la zona minera inicialmente presentada para su Aceptación por parte de Fernando Corredor G

1.- En la zona Minera que a continuación demarque el suscrito Fernando Corredor G., con documentos reales se ha venido ejerciendo los derechos de POSESION MINERA desde hace más de Veinte años (20) y le confirmo porque razón para que este Documento que presento a su Despacho se tenga en cuenta para los fallos que deben hacerse para el buen procedimiento en este proceso Minero.

Esta zona minera cubría en su totalidad la zona de interés y de tradición Minera desde el año 1.990 fecha en la cual el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA., acepto, Admitió, Otorgo y me Entrego., varias zonas dentro del predio plasmado anteriormente y que en la actualidad tengo los Soportes Legales para demostrar la veracidad de lo manifestado.

Adjunto a este documento que estaré presentando personalmente en su dependencia lo presento de la misma manera en la Procuraduría General de la Nación para que alguna de las dependencias Gubernamentales proceda primero que todo a Declarar sin base los derechos que están pretendiendo personas ajenas sobre esos predios Y se me conceda las dos Licencias Mineras que desde el año 2008 las he venido tramitando sin resultados hasta la fecha.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-08111"

Estas zonas corresponden a las Licencias de Exploración Nos. JHM-10491 y JHM-10492X., para el Mineral de HIERRO y demás minerales concesibles.

Esta zona Minera le fue demarcada una superposición y por este motivo fue partida en dos (2) secciones equis distantes pero que se unen por la misma carretera que tiene de aseso (Sic) a la zona de interés...

Estando debidamente demarcadas las dos Áreas de las licencias Mineras JHM-10491 y JHM-10492X., se prosigue con el tramite Jurídico, pero de la noche a la mañana aparece una demarcación en donde le RETIRAN AREA a la LICENCIA No. JHM-10491., en una extensión de 120 Hect., de donde acá "Sin haber superposición o zona pedida por otro con anterioridad a la Mía. El señor Sustanciador y el Ingeniero del Departamento Técnico, podrá notar ese ERROR pero demarcan la zona quitando área "la zona ya se había pagado el respectivo Canon"

...

HECHOS

Las zonas mineras que los Denunciantes de la LEGALIZACION MINERA., que pretenden les sean adjudicados no pueden ni tiene documentos reales que puedan acreditar TRABAJOS EN LA ZONA MINERA. a la que me estoy refiriendo...

Los actuales peticionarios de las LEGALIZACIONES MINERAS, no pueden acreditar en ningún momento trabajos de cateo exploración ni menos Explotación sobre este terreno que en ningún momento de los años 1990 al 2013 han demostrado ni demostraran labor alguna en la zona de interés minero.

En la zona minera solo se han efectuado los trabajos reales existentes, de cateo de los minerales una que otra perforación elaboración de trincheras y limpieza de la zona con el fin de ir cateando los puntos estratégicos en donde se va a proyectar las labores de Explotación, se proyectó el PTO que le corresponde a las licencias mineras JHM-10491 Y JHM-10492X., con el solo fin de ir adelantando trabajos.

...

PETICION.

1.- Que siga el trámite legal a las Licencias Nos. JHM-10491 y JHM-10492X para la Expedición de Título Minero y Contratos.

2.- Que por el Despacho se proceda en el término de la distancia a Solicitar las pruebas necesarias a los que pretenden les sea Adjudicados los terrenos en la LEGALIZACION MINERA.

3.- Que se declaren sin efecto jurídico la pretensión de la Legalización minera por carecer de veracidad.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-08111"

4.- Que se haga una visita a los terrenos para constatar con hechos la realidad de lo manifestado.

5.- Que este Documento preste merito necesario y sea adjuntado a las solicitudes de Licencias de Explotación Nos. JHM-10491 Y JHM-10492X.

6.- Que la zona que en la actualidad está marcada en las legalizaciones a la fecha sea marcada libre para el mes de Junio cuando se disponga la nueva adjudicación o presentación de Solicitudes se pueda hacer valer ya que en la actualidad está el PIN COMPRADO PARA ESTE EFECTO.

7.- Que una vez estudiado todos los puntos aquí expresados se conteste a la persona que presento este escrito un concepto valedero y sea enviado al correo mineralescolombia.s.a@gmail.com para que este lo presente a la Alcaldía Municipal de Ciénaga para que haga los respectivos impedimentos y sea sacos los invasores de la zona y se ejerza una vigilancia en la zona que a la vez hay acciones de Campamentos en donde están Procesando Drogas en el consta sur de la zona de la Licencia No. JHM-10491.(Sic)

..."

3. Consideraciones de la Autoridad Minera.

3.1 Presupuestos legales.

El artículo 297 del Código de Minas señala:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)".

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo anterior, lo primero que será objeto de estudio para resolver la presente oposición es el cumplimiento de los presupuestos legales para interponerlo, en ese orden de ideas se debe tener en cuenta el artículo 299 del Código de Minas, que señala:

"Artículo 299. Oposiciones administrativas. Durante el proceso gubernativo de minas, desde la presentación de la propuesta hasta el vencimiento del término señalado en el artículo 275 de este Código, únicamente se podrán oponer a la celebración del contrato de concesión, acompañando las pruebas que fundamenten su petición:

2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-08111"

a) *Quien tenga un título vigente sobre todo o parte del área solicitada, referente a los mismos minerales;*

b) *Quien tenga sobre la misma área una propuesta anterior, también vigente."*

De la norma antes citada, vemos que se pueden oponer a la celebración de un contrato de concesión, quien tenga título vigente sobre todo o parte del área solicitada o quien tenga sobre la misma área una propuesta anterior vigente.

Ahora bien, resulta pertinente, distinguir la procedencia y legitimación de la oposición administrativa de la viabilidad sustancial para que prospere la oposición, por cuanto una cosa es que el peticionario se encuentre legitimado para presentar la oposición administrativa objeto de estudio, y otra diferente es que el fundamento de la oposición prospere por el sólo hecho de contar con una propuesta de contrato de concesión o título minero anterior vigente.

Que con la exposición de motivos de la ley 685 de 2001, publicada en la Gaceta del Congreso el 13 de abril de 2000, en relación con la oposición administrativa encontramos:

"(...) las oposiciones administrativas no pueden presentarlas sino determinadas personas y solo por motivos contemplados expresamente en la ley, estos se concretan en dos: tener un título vigente anterior sobre el área, o tener una propuesta igualmente anterior. Esta clase de oposiciones ciertamente, no deberían tener ocurrencia, pues los hechos que las fundamentan debería constar siempre en los archivos de la entidad concedente, sin embargo, para preservar mejor el derecho de los interesados, se les reconoce el derecho a oponerse precisamente en los casos en que dicha autoridad, como también está previsto, frente a la superposición del área pedida, con la de contratos o propuestas anteriores no efectúan oficiosamente la eliminación de las zonas superpuestas o procede al rechazo de la última propuesta si la superposición es total".

Que de lo anterior debemos reiterar que para la procedencia de las oposiciones administrativas, es necesario contar con una calidad específica exigida en la norma, en tanto que, el opositor debe demostrar indiscutiblemente ser beneficiario de título minero otorgado para la misma área que va a ser susceptible de legalización minera, o en su defecto, ser solicitante de propuesta de contrato de concesión minera anterior, cuya área de interés sea la misma a la definida en la posterior solicitud.

En razón a lo anterior, procedemos a constatar si el peticionario se encuentra legitimado para presentar oposición administrativa en los términos señalados en el literal a), b) del citado artículo 299. Efectivamente el señor Fernando Corredor, es interesado de las propuestas contratos de concesión JHM-10491 y JHM-10492X, radicadas con anterioridad a la solicitud de legalización minera OAP-08111.

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-08111"

Una vez observada la concurrencia de los requisitos para la procedencia de la oposición, se procede a resolverla tal y como sigue a continuación.

3.2 Análisis de la oposición.

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexecutable, toda vez que, contiene decisiones legislativas que inciden directamente en la exploración y explotación de recursos mineros en territorios de las comunidades indígenas y afrodescendientes, su expedición debió estar precedida de espacios de participación para dichos pueblos, y por tratarse de medidas legislativas que las afectan directamente, debieron someterse al trámite de consulta previa. Por tal razón, esta disposición normativa, fue declarada inexecutable pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

Ahora bien, la declaratoria de inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, cobra efectos a partir del 12 de mayo de 2013, y con ocasión a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933 de 9 de mayo del 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", en el que se establecieron los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera.

En este punto es importante indicar, que las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite, serán resueltas bajo la luz del Decreto 0933 de 2013, y entre éstas encontramos la solicitud identificada con el código No. OAP-08111, es decir que ésta solicitud debe acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la nueva normatividad.

En cuanto al tema de la oposición administrativa consagrado en el artículo 299 del Código de Minas, ésta tiene como único fin consumir un recorte de área por superposición con títulos o propuestas anteriores, es decir que su finalidad se reduce a un tema de áreas.

Tal como se ha indicado en el escrito de oposición y en el presente acto administrativo, la solicitud de minería tradicional de la referencia será resuelta atendiendo el Decreto 0933 de 2013, el mismo establece:

"Artículo 20°, Posibilidades de Formalización: La formalización de los mineros tradicionales ubicados en un área cubierta por un título minero, siempre que el beneficiario del título este interesado en participar, podrá darse a través de una cesión parcial de área a favor del minero tradicional o de la renuncia parcial del área en

2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-08111"

procura del proceso de formalización o, de la suscripción de contratos de operación o asociación con el minero tradicional.

Artículo 21°. Mediación: Cuando la solicitud de formalización de que trata este decreto presente superposición con un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal, la Autoridad Minera competente en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, y una vez evalúe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado, dentro del trámite de visita de viabilización o en una diligencia independiente, citará al titular minero y al minero tradicional y mediará entre las partes para que si lo considera el titular minero se vincule al programa de formalización, y se logren acuerdos entre las partes para permitir que los mineros tradicionales puedan seguir explotando el área ubicada en un contrato de concesión minera, con base en una de las posibilidades descritas en el artículo anterior.

Parágrafo 1. De no prosperar la mediación, la Autoridad Minera competente dará por terminado el trámite de la formalización y, en consecuencia, ordenará el archivo de la solicitud.

Parágrafo 2, Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata este decreto. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De la norma transcrita, se concluye, que en el programa de Formalización de Minería Tradicional, se puede tramitar solicitudes de legalización sobre áreas ocupadas por un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte, autorización temporal, o propuestas contrato de concesión.

No obstante vale la pena precisar, que desde ningún punto de vista, esta Entidad puede desconocer los derechos adquiridos de los beneficiarios del Título Minero, como tampoco el de prelación para el caso de Propuesta de Concesión y solo se procederá con la diligencia de mediación, cuando la Autoridad Minera verifique el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados de la solicitud de minería, diligencia que se podrá adelantar dentro del trámite de visita de viabilización o diligencia independiente, pues el procedimiento a seguir en este supuesto no se concreta en otorgar al solicitante derechos para la explotación de recursos mineros sin contar con la voluntad de quien ya es titular del derecho, en tanto que se busca es facilitar un escenario para que se lleguen a acuerdos donde prima es la voluntad de las partes en conflicto, sin que la Autoridad Minera esté legitimada para imponer medidas que desconozcan perse derechos adquiridos.

Sin embargo se reitera, que como interesado en una propuesta contrato de concesión

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-08111"

presentada con anterioridad a la solicitud de minería tradicional, esta Entidad respeta el derecho de prelación y solo se procederá con la diligencia de mediación, cuando la Autoridad Minera verifique el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados de la solicitud minera, y desde luego siempre y cuando la propuesta se convierta en título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, diligencia que se podrá adelantar dentro del trámite de visita de viabilización o diligencia independiente. Vale reiterar que esto solo opera en principio si la Solicitud de Minería Tradicional NK8-15191 cumple con los requisitos para continuar con el trámite de legalización.

Ahora, respecto a la supuesta superposición que presenta la solicitud de minería tradicional OAP-08111, con las propuestas contrato de concesión JHM-10491 y JHM-10492X, se indica, que una vez consultado el Sistema Catastro Minero Colombiano – CMC, se pudo verificar que no existe superposición alguna, como sustento de ello, se anexará el mencionado reporte en el que se muestra las superposiciones existentes.

En lo referente a las peticiones presentadas en el escrito, frente al trámite de las propuestas contrato de concesión JHM-10491 y JHM-10492X, se aclara que se trata de trámites diferentes e independientes, por lo tanto, cualquier solicitud en particular relacionada con cada propuesta se debe impetrar dentro de dichos trámites.

Respecto a la solicitada visita, es del caso aclarar, que el Grupo de Legalización Minera, atendiendo la disposición normativa – Decreto 0933 de 2013, solo programa visitas dentro del trámite de las solicitudes mineras, y ello solo es posible en el evento en que la solicitud haya cumplido en el estudio preliminar (evaluación técnico – jurídica) con los requisitos exigidos en la norma. Entonces hasta tanto no se verifique el cumplimiento preliminar de los requisitos de Ley, no es posible adelantar la visita.

Otra petición consiste en la liberación de áreas que ocupan las solicitudes de legalización, por lo que se manifiesta, que no es dable acceder a su petición, ello en razón a que atendiendo preceptos legales, solo se procede a liberar área una vez sea rechazada la solicitud minera, y la misma cuenta con la debida constancia de ejecutoria, y a su vez se cumplan los demás requisitos que la norma disponga para tal fin.

Por último, es pertinente recordar entonces, que como quiera que la oposición administrativa, en términos legales tiene por objeto lograr un recorte de área por superposición con títulos o propuestas anteriores, y en atención a que el Decreto 0933 de 2013, establece la posibilidad de radicar y tramitar solicitudes de minería tradicional en áreas ocupadas por títulos o propuestas de contrato de concesión, de entrada resulta inviable conforme a Derecho conceder la oposición administrativa, situación que nos obliga a negarla.

Desvirtuados los argumentos presentados por la parte opositora, se puede evidenciar que esta Sede actúa conforme a las normas mencionadas, así las cosas, esta Autoridad

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OAP-08111"

Minera no ha desconocido precepto legal alguno en materia minera, administrativa ni constitucional que implique la trasgresión de algún derecho del proponente de las propuestas contrato de concesión JHM-10491 y JHM-10492X, por lo que no existe mérito para acatar ninguna de sus consideraciones, razón para negar la oposición administrativa.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por el señor FERNANDO CORREDOR, interesado de las propuestas de contrato de concesión JHM-10491 y JHM-10492X, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor FERNANDO CORREDOR, interesado de las propuestas de contrato de concesión JHM-10491 y JHM-10492X y a la señora INGRID CECILIA ROJAS interesada de la solicitud de minería tradicional OAP-08111, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

Dada en Bogotá, D.C. 27 ABO. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Marcela Jiménez C – Abogada GLM
Revisó: Omar Malagón – Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
NIT: 900.500.018-2
U.C.I. 2013
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A
Contrato de colaboración empresarial
4-72 / Deprisa
* VARIADOS AÉREOS
Causales de resolución
 Apartado Clausurado No existe número
Oficina: CHAPINERO
Fecha: _____

C.O. LIAO CENTRO
C.O. RUAO CENTRO
CORREO NORMAL
\$1.800
12/10/2013 05:21:33
Llévalo, llévalo burgoe No 2
F-NO-113
100.00 Gr
CS 680781

Fernando Caredor
20132126.268071

A.A No 28175.

Bogotá D.C.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120303991

Oficina de
cite.
01-11-13
O.L.

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
ROSALYN EUFEMIA FERNANDEZ MOLINA
CALLE 7 A BIS N? 78 B 51 APTO 410
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NIJ-08181**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004570 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N? NIJ-08181 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 01-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120303991
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - DAN, BOGOTÁ

Dirección:
CL. 23 No. 60 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG024965778CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ROSALYN EUFEMIA FERNANDEZ

Dirección:
CL. 7A B'S NO. 789-51 APTO. 410

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
06/11/2013 00:21:32

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución
472

OTROS

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechusado
No Reside

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 06/11/13
Hora: 17:35

Nombre legible del distribuidor
LUIS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ

Sector: C.C. 19.498253

Centro de Distribución
577 SUR

Observaciones
CONS ANDA LUCIA

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

F-93985

IN-OP-DI-003-FRR-001 / Versión 2





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120265971

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES
CALLE 3 C N? 31 B -18
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IGN-11351X**, se ha proferido la Resolución **004192 DE 01 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ARTICULO QUINTO Y EN FORMA PARCIAL EL ARTICULO OCTAVO DE LA RESOLUCION SCT NO 000235 DE 21 DE FEBRERO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 07-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120265971

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> 472 Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 11 OCT 2013 Hora: 11:00 Nombre legible del distribuidor: Thon G. Chary C.C.: 66-86085868 Sector: DU 490 Centro de Distribución: Uva Observaciones: no hay eall 30 en B0	Fecha: <input type="text"/> DIA / <input type="text"/> MES / <input type="text"/> AÑO Hora: <input type="text"/> Nombre legible del distribuidor: <input type="text"/> C.C.: <input type="text"/> Sector: <input type="text"/> Centro de Distribución: <input type="text"/> Observaciones: <input type="text"/>

IN-OR-01-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Elobo Casla
17-12-2013,
M.O.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120266681

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 08-10-2013

Señor (a):
ALFAGRES S.A.
AUTOPISTA SUR KILOMETRO 13
SOACHA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **13733**, se ha proferido la Resolución No **GSC-ZC 000073 DE 29 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 08-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120266681
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallado
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 22 10 13

Hora

Nombre legible del distribuidor

Selva Mien Solano

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

N-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-8985

Oficina cta
07-11-2013

MO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120308111

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):

CARLOS ENRIQUE NOGALES
CARRERA 32 No 30-10 OFC. 301
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-10071**, se ha proferido la Resolución **004738 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA , SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120308111

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

472 Motivos de Devolución

1	Desconocido	
2	Dirección Errada	
3	No Reclamado	
4	Refusado	
5	No Reside	

Intento de entrega No. 1

Fecha **08/11/13**

Hora **2:15**

Nombre legible del distribuidor **Wilson Osorio**

C.C. **88294832**

Sector **528**

Centro de Distribución **Manizales**

Observaciones **de calle**

Sticker de Devolución

1	Aportado Clausurado	
2	Cerrado	
3	No Existe Número	
4	Fallecido	
5	No Contactado	
6	Fuerza Mayor	

OTROS

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9395

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120303301

Oficina
cite
05-11-13
O.L.

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

ORLANDO JIMENEZ HERNANDEZ
HENRY CAICEDO ZAMORA
MARCOS MEDINA ACOSTA
CALLE 26 SUR N° 6-37
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NID-10211**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004547 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N° NID-10211** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 31-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120303301
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Refusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha: 6 NOV 2013

Hora: 15:31

Nombre legible del distribuidor: *Antonio Galvan Contreras*

C.C.: 80374408

Sector: SCB

Centro de Distribución: SDR

Observaciones: L-9397

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones: *Reservado para 2 pisos a nivel*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120278171

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA
MANZANA 66 CASA 11 GARUPAL 3 ETAPA
VALLEDUPAR - CESAR

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IHR-10401, se ha proferido la Resolución NUMERO 004397 DE 8 DE OCTUBRE DE 2013, por medio de la cual **SE REVOCA LA RESOLUCION SCT N? 003714 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 Y LOS ARTICULOS SEGUNDO Y QUINTO DE LA RESOLUCION SCT N? 002459 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO N? IHR-10401** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Trabajo Regional INGEOMINAS de Valledupar** ubicado en la Calle 11 No.8-79 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120278171
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 29/10/13
 Hora: 13:00
 Nombre legible del distribuidor: JORCA S
 C.C.: #18600
 Sector: 10
 Centro de Distribución: 2

Intento de entrega No. 2

Fecha: 29/10/13
 Hora: 10:30
 Nombre legible del distribuidor: JORCA S
 C.C.: #106557959
 Sector: 10
 Centro de Distribución: 2

casas 2 Disos
 Venta negocio.

casas 2 con compia

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120277901

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):

CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA
MANZANA 66 CASA 11 GARUPAL 3 ETAPA
VALLEDUPAR - CESAR

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHR-10221**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004396 DE 8 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE REVOCAN LA RESOLUCION SCT N? 004716 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT N? 002019 DEL 26 DE JULIO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO N? IHR-10221** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Trabajo Regional INGEOMINAS de Valledupar** ubicado en la Calle 11 No.8-79 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120277901
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Edicto
15-11-2013
D. G

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 28/10/13
> Hora: 10:13
> Nombre/Apellido del distribuidor: Green, Argen
> C.C.: 102
> Sector:
> Centro de Distribución:

Intento de entrega No. 2

> Fecha: 29/10/13
> Hora: 10:30
> Nombre/Apellido del distribuidor:
> C.C.: 065579454
> Sector:
> Centro de Distribución:

Observaciones:
CASH 2 PSOS
CON COM PRAYUNTA NEGOCIO

Observaciones:
Asignada
CON COM PRAYUNTA NEGOCIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120301911

(BOGOTÁ, 30-10-2013)

Pág. 1 de 1

Señor:
MARCELO SERAFIN FRAUSIN CORTES
Calle 134 A No. 19-51 apto 101
Ciudad

Ref: *SOLICITUD DE COPIAS EXPEDIENTE FGL-132

Se da respuesta en los siguientes términos:

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo el expediente requerido para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado ubicado en las dependencias de la Agencia Nacional de Minería o en la cuenta corriente No. 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago. Su expediente consta de 46 folios.

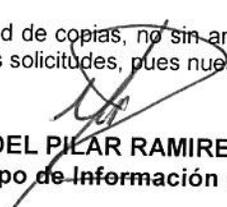
Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la Av Calle 26 No. 59-51 Local 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7° de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, *sin* antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 30-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120301911

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 02/11/13 a
 Hora: 12:00
 Nombre legible del distribuidor: Alejandro Blanco
 C.C. 80.920.702
 Sector: 626
 Centro de: NORTE

Intento de entrega No. 2

Fecha: 05/11/13 a
 Hora: 14:00
 Nombre legible del distribuidor: Alejandro Blanco
 C.C. 80.920.702
 Sector: 626
 Centro de: NORTE

Observaciones: CASA 3 PISOS

Observaciones: PUERTA CAJE SOTANO

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

1610255
 TR 631

472

Primera Gestión

B79 02/11/13 a.m.

Remitente:

Agencia Nacional de Migración

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YG 024600211 CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega 05/11/13

Segunda Gestión

B79 05/11/13 a.m.

Nombre del Distribuidor: Alejandro Blanco

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVÍO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120277611

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 2

Señor (a):

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXPORTMINAS S.A. C.I. EXPORMINAS S.A.
CARRERA 18D No 30-129
VALLEDUPAR - CESAR

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-09462**, se ha proferido la Resolución **004451 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR** ubicado en la Calle 15 No 14-33 Ofc 203 Edificio Portal del Valle Barrio Loperena o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120277611

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MATERIA AGRARIA Y PISCICULTIVA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
YG023265200CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COMERCIALIZADORA
Dirección:
CRA 18D N° 30-129
Ciudad:
VALLEDUPAR
Departamento:
CESAR
Preadmisión:
18/10/2013 16:49:31

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 de Devolución		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Reside		OTROS <input checked="" type="checkbox"/> Aprobado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 30/10/13 Hora: 10:15 Nombre legible del distribuidor: Olaya C.C.: 005519754 Sector: Villavicencio Centro de Distribución:		Intento de entrega No. 2 Fecha: Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución:	
Variable Valor: 61 Unidad: Lado A Valor: 61 Unidad: Lado B		Variable Valor: 61 Unidad: Lado A Valor: 61 Unidad: Lado B	
N-OP-D-006-RR-001 / Versión 2		F-9385	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120304471

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
ANIBAL GONZALEZ AREVALO
CARRERA 54 NO 13-35
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OCQ-10061**, se ha proferido la Resolución **004703 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120304471

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	Rechusado	<input type="checkbox"/>	Fallido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Hora: <input type="text"/></p> <p>Nombre legible del distribuidor: Felix Contreras</p> <p>C.C.: 812.899.279</p> <p>Sector: 899</p> <p>Centro de Distribución: 1335</p> <p>Observaciones: NOI 1044</p>		<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Hora: <input type="text"/></p> <p>Nombre legible del distribuidor: <input type="text"/></p> <p>C.C.: <input type="text"/></p> <p>Sector: <input type="text"/></p> <p>Centro de Distribución: <input type="text"/></p> <p>Observaciones: <input type="text"/></p>	

IN-OP-DI-03-FR-001 / Versión 2

F-9385

Notif x Edicto
22-11-2013
D.G.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120294551

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

ARTURO OBREGON PERILLA
MARCO ANIBAL GUIO DIAZ
CARRERA 111 N? 153B-25 INT. 223
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KCD-14411**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004538 DE 18 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000109 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? KCD-14411** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Reviso: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 24-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120294551
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

Desconocido	
Dirección Errada	
No Reclamado	
Renusado	
No Reside	

OTROS

Apartado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Número	
Fallecido	
No Contactado	
Fuerza Mayor	

> Nombre legible del supervisor y C.C.

> Sector **218**

> Centro de Distribución **Uriel Ferro**

> Devolución impropcedente **Nte**

> Gestión Adicional **00000000**

> Observaciones

Ar 111A y termina en e11/53

> Fecha **31** **OCT** **2013**

> Hora

Intento de entrega No. 1

ASO

R/D

R/D

Intento de entrega No. 2

ASO

R/D

R/D

> Fecha DIA MES AÑO

> Hora

IN-OP-DI-003-FRR-002 / Versión 1

F-0040

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120294861

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
PAULA ANDREA PULGARIN
Apoderado(a)
MINATURA S.A hoy PROYECTO COCO HONDO SAS
CALLE 93 N? 15-39
BOGOTA - D.C.

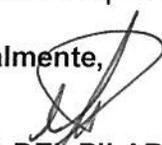
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HH9-15451**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004541 DE 18 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE REVOCA EL ARTICULO SEGUNDO Y PARCIALMENTE EL ARTICULO QUINTO DE LA RESOLUCION GTRM N? 289 DEL 05 DE MAYO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO N? HH9-15451** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 24-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120294861
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rechusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

OTROS

<input type="checkbox"/>	Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C. _____

Sector **238 Nte** Unafefo

Centro de Distribución **30828.970**

Devolución impropiciante

Gestión Adicional _____

Observaciones **para el q3 pasa de place**
15-27-2013 E.S.

Fecha **20** **OCT** **2013**

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha EA MES AÑO

Hora

F-0040

N-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rechusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

OTROS

<input type="checkbox"/>	Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Nombre legible del distribuidor **MARTIN AISLANI**

C.C. **85.437.365**

Sector **462** Camontevideo

Observaciones **Pasa de la**
15-27-2013

Fecha **26** **OCT** **2013**

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha EA MES AÑO

Hora **9:46**

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-9895

N-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120305941

Oficina 617

08-11-13

M.O.

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 37 NO 20C - 28 BARRIO JORDAN
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KBK-16391**, se ha proferido la Resolución **004641 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000287 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120305941

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA
 NACIONAL DE MINERÍA - CAN BOGOTÁ

Dirección:
 CL 26 No. 59 - 51 FISO B

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG025241237C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCÁ

Dirección:
 CL 17 No. 25 BR. JORDAN

Ciudad:
 VILLAVICENCIO META

Departamento:
 META

Fecha:
 07/11/2013 19:09:34

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

472 **Mientras de Devolución**

OTROS

Aparado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallado
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Mientras de Devolución

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Refusado
 No Resido

Fecha de entrega No. 1

Fecha: 07 NOV 2013
 Hora: 19:09:34
 Nombre legible del distribuidor: **Jhon A. Rojas D.**
 C.C.: **86.054.481**
 Sector: **Distribución**
 Centro de Distribución: **07071117**
 Observaciones: **C-20-203**

Fecha de entrega No. 2

Fecha:
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones: **C-20-203**

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 07 NOV 2013
 VEREDILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Bogotá Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120303291

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
ORLANDO JIMENEZ HERNANDEZ
HENRY CAICEDO ZAMORA
MARCOS MEDINA ACOSTA
CALLE 16 N? 3-51/53 BARRIO CENTRO
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NID-10211**, se ha proferido la Resolución *TEL_R* por medio de la cual **SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N? NID-10211** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró:OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó:MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 31-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120303291
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - SAN BOGOTA

Dirección:
CL 261 N° 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG024965676CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ORLANDO JIMENEZ HERNANDEZ

Dirección:
CL 16 NO 351103BRR CENTRO

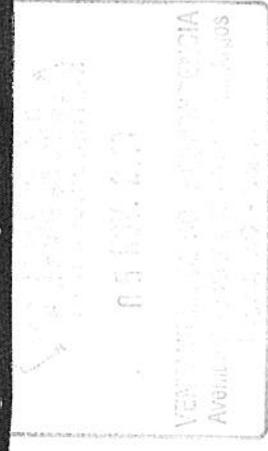
Ciudad:
MEDELLIN_ ANTIOQUIA

Departamento:
ANTIOQUIA

Fecha:
06/11/2013 00:21:32

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Deficiente <input type="checkbox"/> Fallecido		<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cierre Temporal de la Empresa	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 06/11/2013		Fecha: DIA: 06 MES: 11 AÑO: 2013	
Hora: 00:21:32		Hora: 00:21:32	
Nombre legible del distribuidor: Andrés Felipe Hivare		Nombre legible del distribuidor:	
C.C. 1.020.409.304		C.C.:	
Sector: 491		Sector:	
Centro de Distribución: pop.		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Espacio exclusivo para control de calidad			
472		Observaciones: NO NUMERA CL Y CRA.	
F-9385			



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120297061

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 25-10-2013

SEÑORES:
JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO
ANDREA STERLING FRANCO
CALLE 151 No 56 A 65 TORRE 3 APT 901
CAQUEZA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HEG-083**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 331 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 124 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 25-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120297061
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Penosado
- No Resido

OTROS

- Aparentado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

> Fecha 30 | 16 | 13

> Hora

> Nombre legible del distribuidor
Fancy (arte)

> C.C. 1071128909

> Sector 450

> Centro de Distribución
Cag W 2a.

> Observaciones

Intento de entrega No. 2

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

SyC.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120281141

Bogotá D.C., 18-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:

LUIS EDUARDO MELO

GLADIS MARIA MELO, MARIA LIGIA MEO, ANA JOSEFINA MELO

CARRERA 1 ESTE No 10-08 SECTOR LA ESPERANZA

TABIO - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **19155**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 273 DE 04 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 119 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 18-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120281141

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDICINA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
Cl. 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RM082183183CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social

LUIS EDUARDO MELO

Dirección:
CR. TESTE No.10 -08 SECTOR

Ciudad:
TABIO

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
22/10/2013 15:48:36

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 **Motivos de Devolución**

Desconocido	Apertado Clausurado
Dirección Errada	Cerrado
No Reclamado	No Existe Número
Rechusado	Fallecido
No Reside	No Contactado
	Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28 OCT 2013 Hora: 11:15
Nombre/ Razon Social: Emilio Salazar
C.C.: 1076328633 Sector: C Centro de Distribución
Observaciones: No existe

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO Hora: Centro de Distribución
Nombre/ Razon Social: Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120275231

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
RIBELL S.A,S
CALLE 12 NO 4-15
UBATE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente FD2-151, se ha proferido la Resolución **004425 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN EL CONTRATO** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 15-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120275231
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - CANTON BOGOTÁ

Dirección:
CL. 26 No. 59 - 51 PISO 6

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG023123762CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

RIBEL S.A.S

Dirección:
CALLE 129415

Ciudad:
SIBATE

Departamento:
CUNDINAMARCA

Fecha:
18/10/2013 05:35:55

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 18/10/2013
Hora: 05:35
Nombre legible del distribuidor: *Hermano Bruno*
C.C.: *8646649*
Sector: *Sibate*
Centro de Distribución: *13*
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: Día Mes Año
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120305091

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 37 NO 20C - 28 BARRIO JORDAN
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKP-14191**, se ha proferido la Resolución **004690 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000120 DE 2012 DENTRO DE CONTRATO DE OCNACION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120305091

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA

Dirección:
C/ 76 No 53 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
Y6025241135CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA

Dirección:
CL. 37 No 20 C-28 BR. JORDAN

Ciudad:
VILLAVICENCIO META

Departamento:
META

Fecha:
07/11/2013 19:09:34

A72 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 **AGENCIAS DE SEGUROS**

OTROS

Apertado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Formulario de entrega No. 2

Fecha: 07 NOV 2013

Hora: 19:09

Nombre legible del distribuidor: **John A. Rojas D.**

Nombre del distribuidor: **John A. Rojas D.**

C.C.: **C.C. 86.064.484**

Sector: **C**

Centro de Distribución: **C**

Observaciones: **2 PISO**

Formulario de entrega No. 1

Fecha: **07 NOV 2013**

Hora: **19:09**

Nombre del distribuidor: **John A. Rojas D.**

C.C.: **C.C. 86.064.484**

Sector: **C**

Centro de Distribución: **C**

Observaciones: **2 PISO**

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NIT.: 900.500.018-2

07 NOV. 2013

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120307001

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 37 NO 20C - 28 BARRIO JORDAN
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JL9-10481**, se ha proferido la Resolución **004638 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000116 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120307001

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside		OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor	
Motivos de entrega No. 1 Fecha: 08 NOV 2013 Hora: 19:09:34 Nombre legible del distribuidor: JUAN A. ROJAS D. C.C.: C.C. 86.064.484 Sector: Centro de distribución Observaciones: 2 P.SUS C/2 C/2		Motivos de entrega No. 2 Fecha: 07 NOV 2013 Hora: 19:09:34 Nombre legible del distribuidor: JUAN A. ROJAS D. C.C.: C.C. 86.064.484 Sector: Centro de distribución Observaciones: 2 P.SUS C/2 C/2	

Ciudad: VILLAVICENCIO META
 Departamento: META
 Fecha: 07/11/2013 19:09:34
472 DEVOLUCION DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT.: 900.500.018-2
 07 NOV. 2013
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120287261

Bogotá D.C., 22-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
BERNARDO HUMBERTO TINJACA LEON
CENTRO CHIA OFC 118 B Y/O LOCAL 1195
CHIA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **3215**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 216 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 121 DE 23 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 22-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120287261
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Aviso de Llegada

472

1527498

DI. TR. 450

Primera Gestión

CHIA 218 106 130 1111 8.00

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

6023747388 CO
está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega 30 10 13

Sticker de Devolución

- OTROS
- Apartado Clausurado
 - Cerrado
 - No Existe Número
 - Fallecido
 - No Contactado
 - Fuerza Mayor

- Motivos de Devolución
- Desconocido
 - Dirección Errada
 - No Reclamado
 - Rehusado
 - No Reside

Envío de entrega No. 2
 Fecha: 30 OCT 2013
 Hora: 12:30
 Nombre legible del distribuidor: JORSE GONZALEZ
 C.C.: 15875817
 Sector: 450
 Centro de Distribución: CHIA
 Observaciones: ATENDIDO SANDRA CORTÉS.

Envío de entrega No. 1
 Fecha: 28 OCT 2013
 Hora: 1:15
 Nombre legible del distribuidor: JORSE GONZALEZ
 C.C.: 15875817
 Sector: 450
 Centro de Distribución: CHIA
 Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310264621

Bogotá D.C

Pág. 1 de 1

Doctora.
LILIANA VELASQUEZ BELLO
CRA 10 No 14A-61 INT 8 CASA 2
Tel 3112646017-3107816866
Ubaté- Cundinamarca

Referencia: Acuso recibido del derecho de petición con Rad. 20135000326452 del 17 de septiembre de 2013 del expediente N. 13952

Con toda atención le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicaran el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministrarán los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención y recuerde quedamos prestos a atender sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos

Copias:

Proyectó: Ines SL

Elaboró: Ines SL

Revisó: Maria Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración: Octubre 4 de 2013

Número de radicado que responde: 20135000326452

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Refusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallado

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha | 10 | 10 | 19

> Hora

> Nombre legible: **ARMANDO MILLAN PASCUAL**

> C.C. | **C.7916388 DE USATE**

> Sector | **SECTOR MEN**

> Centro de Distribución | **4700000000**

> Observaciones: **No está en del mejor**

Intento de entrega No. 2

> Fecha | DA | MES | AÑO

> Hora

> Nombre legible: **MILLAN PASCUAL**

> C.C. | **388 DE USATE**

> Sector | **SECTOR CERO**

> Centro de Distribución | **4700000000**

> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-8385

Contarboon



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120244061

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
JOAQUIN EMILIANO RODRIGUEZ ALIPIO
CALLE 2E No 1E - 36
LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente LIS-14291, se ha proferido la Resolución 003737 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTRERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No 002769 DE 2013 -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 16-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120244061

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
INDUSTRIAS AERONAUTICAS

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN067508435CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social

JOAQUIN EMILIANO

Dirección:
CLL 2E No 1E - 36

Ciudad:
LENGUAZAQUE

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
19/09/2013 15.44.06

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>
No Reclamado	<input type="checkbox"/>
Rechusado	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>

OTROS —

Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>
No Existe Número	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>
No Contactado	<input type="checkbox"/>
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

Intento de entrega No. 1

Fecha 25 / 9 / 2013

Hora 10 : 00

Nombre legible del distribuidor Renado Rub

C.C. 5252229

Sector 5252229

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha 10 / 10 / 2013

Hora

Nombre legible del distribuidor Renado Rub

C.C. 5252229

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

legales



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120271251

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
OSWALDO CONDE LEIVA
CARRERA 1 A No 3-31
TESALIA - HUILA

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LG7-16111**, se ha proferido la Resolución **004388 DE 07 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION SCT No 004765 DE 2011 DENTRO DE EL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de INGEOMINAS**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 10-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120271251

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA POSTAL GUACHETA

- NO RESIDE
- NO EXISTE NÚMERO
- FALLECIDO
- NO RECLAMADO (RELACION DE DESTINATARIO)
- REHUSADO
- DIRECCIÓN DEFICIENTE
- CERRADO
- NO RECLAMADO (AVISO DE LLEGADA)

Nombre Cartero:

Martha Jureth Cristóbal D. 25 OCT 2013

Vó. Bo. Jefe Inmediato: C.C. No. 20.627.419

Fecha: GUACHETA

Oficina G12
06-11-2013.

M.O

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306961

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 37 NO 20C - 28 BARRIO JORDAN
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente JL9-15471, se ha proferido la Resolución 004640 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120306961

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Matrices de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechazado
No Recibe

OPRES

Avenida Chiriquito
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Muestra de entrega No. 1

Muestra de entrega No. 2

Fecha: 08 NOV 2013
Hora: 10:00
Nombre legible del distribuidor: Jhon A. Rojas D.
Sector: C.C. 86.064.484
Centro de Distribución: C.C.
Observaciones: 07073147
C/CL

Fecha:
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: C-2 Pisos
C/CL

MINERIA
NIT.: 900.500.018-2

07 NOV. 2013

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERÍA - CAN BOGOTÁ
Dirección:
CALLE 99 - 99 - 31 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

Y5025240877C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
Dirección:
CALLE 37 N° 30 C-29 BR JORDÁN

Ciudad:

VILLAVICENCIO META
Departamento:
META

Fecha:
07/11/2013 19:09:34

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Oficiodo Ciba

06-11-2013



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306621

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 37 NO 20C - 28 BARRIO JORDAN
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente JL9-09501, se ha proferido la Resolución 004650 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000115 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120306621

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTÁ

Dirección:
CL. 26 No. 59 - 5º Piso B

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YGG25240996CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PERRY ALFONSO CHEQUEMARCA

Dirección:
CALLE 17 No. 23 - 28 BR. JARDIN

Ciudad:
VILLAVICENCIO, META

Departamento:
META

Fecha:
07/11/2013 19:09:34

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS	Aparatado Clausurado
Desconocido		Cerrado
Dirección Errada		No Existe Número
No Reclamado		Fallecido
Refusado		No Contactado
No Resido		Fuerza Mayor

Informe de entrega No. 1	Informe de entrega No. 2
Fecha: 08 NOV 2013	Fecha: 08 NOV 2013
Hora: 19:09	Hora: 19:09
Nombre legible del distribuidor: JAON A. ROJAS D	Nombre legible del distribuidor: JAON A. ROJAS D
C.C.: C.C. 86.064.46	C.C.: C.C. 86.064.46
Sector: Distribución	Sector: Distribución
Centro de Distribución: 07077147	Centro de Distribución: 07077147
Observaciones: C 102	Observaciones: C. 2 P. 103

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NIT.: 900.900.010-2
07 NOV. 2013
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Ushe x edicto
22-11-13
D.G.

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120294361

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

ARTURO OBREGON PERILLA
MARCO ANIBAL GUIO DIAZ
CARRERA 111 N° 153B-25 INT. 223
BOGOTA - D.C.

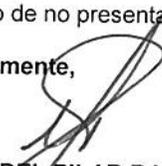
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KCD-11031**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004537 DE 18 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000385 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° KCD-11031** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Reviso: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 24-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120294361
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDIACIÓN AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG024025483CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ARTURO OBREGON PERILLA

Dirección:
CR 111 No 153B - 25 INT 223

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
25/10/2013 16:05:16

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
1. Desconocido	1. Apartado Clausurado
2. Dirección Errada	2. Cerrado
3. No Reclamado	3. No Existe Numero
4. Refusado	4. Fallecido
5. No Reside	5. No Contactado
	6. Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 6 OCT 2013 Hora: 15:30

Nombre legible del distribuidor: Tracy Raigoza

C.C.: 910192184

Sector: NE Grillocon

Centro de Distribución: 153B

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] Hora: [] [] []

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Contestado



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120266071

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO
CARRERA 51 A N° 127-75 INTERIOR 6 APARTAMENTO 901
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IHR-10201, se ha proferido la Resolución 004189 DE 01 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION SCT No 003520 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2011 RESPECTO DE LOS SEÑORES FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA Y NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT No 002657 DE AGOSTO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 07-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120266071

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

42 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Refusado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11/10/13 13:39

Hora: _____

Nombre legible del distribuidor: *Columbiana*

C.C. *39.492.917*

Sector: _____

Centro de Distribución: _____

Observaciones: _____

Intento de entrega No. 2

Fecha: DÍA MES AÑO

Hora: _____

Nombre legible del distribuidor: _____

C.C. _____

Sector: _____

Centro de Distribución: _____

Observaciones: _____

IN-OP-D-003-FR-001 / Versión 2 F-9895

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120271581

Bogotá D.C., 10-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA
Cra 3 nro 3-24 Palacio Municipal
TAUSA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HIQ-08341**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC 201 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 114 DE 11 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 10-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120271581
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Motivos de Devolución

- Desconectado
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Oerrado
- No Existe Número
- Fallado
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha 8/6/11

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C. 516846675

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Parques a

Fecha 8/1/11

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Parques a

NCP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-9395

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120305341

BOGOTÁ, 05-11-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
RICARDO ALBERTO OLIVEROS OLARTE
CARRERA 54B NO 137-39
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NI6-11281**, se ha proferido la Resolución **004678 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIAONAL -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegar a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120305341

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Notificación x Avu
25-1

M.O

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Observaciones	Observaciones El Guapá RE SEGURO LO CONTRABA PUCA 952
Centro de Distribución	Centro de Distribución NORTE
Sector	Sector 612
C.C.	C.C. 103266273
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor MARTIN C.
Hora	Hora 3:15
Fecha	Fecha 8/12/13

Intento de entrega No. 1

<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

OTROS

472
Motivos de Devolución

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120305361

Nx Avdo.
25-11-13
M.D

BOGOTÁ, 05-11-2013

Pág. 1 de 1

Señores:
ORLANDO GOMEZ GOMEZ
HECTOR HERNADO BARRANTES
CALLE 93 No 14-20 OFC 413
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NI6-11281**, se ha proferido la Resolución **004678 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIAONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegar a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Proyectó:
Elaboró:
Revisó:
Fecha de elaboración: 05-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120305361
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - SAN BOGOTA

Dirección:
CL. 24 N° 98 - 81 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVÍO:

YG025241183CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
DILANNO GOMEZ - HECTOR HERNANDEZ
BARRANTES

Dirección:
CL. 40 N° 14, 20 OFIC. 419

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Fecha:
07/11/2013 19:09:34

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rechazado No Reside	OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Numero Fallido No Contactado Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 8/11/13 Hora: Nombre legible del distribuidor: Carlos Durán C.C.: Sector: 12134544 Centro de Distribución: 454 NORTE Observaciones: C.09/93 de 413	Intento de entrega No. 2 Fecha: 05/11/13 Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-RR-001 / Versión 2 F-8385

MINERÍA
NIT.: 900.500.015-2
07 NOV. 2013
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

Oficina 08-11-20
U.O



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306721

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
WILSON DE JESUS CORTES SANCHEZ
JHON CARLOS CORTES SANCHEZ
CARRERA 54 NO 176-43 BARRIO NUEVA ZELANDIA
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KC6-16341**, se ha proferido la Resolución **004658 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 2769 DE 2010 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 06-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120306721
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallado
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha: 8/13/13
 Hora: 13:45
 Nombre legible: Javier Rodriguez
 C.C.: 80.363.593
 Sector: GEB
 Centro de Distribución: NAF
 Observaciones: Una Resu alaa

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] [] [] []
 Hora: [] [] [] [] [] []
 Nombre legible del distribuidor: [] [] [] [] [] []
 C.C.: [] [] [] [] [] []
 Sector: [] [] [] [] [] []
 Centro de Distribución: [] [] [] [] [] []
 Observaciones: [] [] [] [] [] []

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120304401

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
ALEXANDER RAMIREZ RESTREPO
CALLE 163B NO 50-32
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KAG-14501**, se ha proferido la Resolución **004675 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120304401

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 08/11/13</p> <p>Hora: 13:00</p> <p>Nombre legítimo del distribuidor: MAGALINA</p> <p>C.C.: 80142094</p> <p>Sector: 648</p> <p>Centro de Distribución: KOTIC</p> <p>Observaciones: LA ESTANCIAS Y ALTA INTY ADT</p>	<p>OTROS</p> <p>Aparato Clausurado</p> <p>Cerrado</p> <p>No Existe Número</p> <p>Fallado</p> <p>No Contactado</p> <p>Fuerza Mayor</p>
---	--

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO

Hora:

Nombre legítimo del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-93985

IN-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

Ordoz
cha
04-11-13
M.D

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306581

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:
ARTURO OBREGON PERILLA
MARCO ANIBAL GUIO DIAZ
CARRERA 111 N? 153B-25 INT. 223
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KCO-14191**, se ha proferido la Resolución **004653 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120306581

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Retusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallado
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 08/11/15 Hora: 15:04

Nombre legible del distribuidor: EDWINA MANSANO

C.C.: 80.755.943

Sector: 661

Centro de Distribución: NORTE

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Observaciones: No se encuentra en el número 153B-25

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120275341

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 15-10-2013

Señores:
OMAR OTALORA FAJARDO
JOSE DEL CARMEN OTALORA
CARRERA 10 NO 7 - 10 BARRIO LUXEMBURGO
FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NGU-15141**, se ha proferido la Resolución **003953 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No 000803 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE NGU-15141** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 15-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120275341

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Retenido
<input type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DA | MES | AÑO
22 OCT 2013

Hora: 10:00

Nombre legal/ye del distribuidor: *Desce Vida*

C.C.: *470*

Sector: *470*

Centro de Distribución: *Desce Vida*

Observaciones: *Desce Vida*

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA | MES | AÑO

Hora:

Nombre legal/ye del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

N:OP-01-003-FR-001 / Versión 2

F-3885



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120287241

Bogotá D.C., 22-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
BERNARDO HUMBERTO TINJACA LEON
CARRERA 15 No 127-75
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **3215**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 216 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 121 DE 23 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 22-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120287241
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS AERONAUTICAS
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG023747290CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 BERNARDO HUMBERTO
 Dirección:
 CR 15 No 127 -75

Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.
Preadmisión:
 23/10/2013 16:19:19

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 26 OCT 2013	Fecha: <input type="text"/>	MES: <input type="text"/>	ANO: <input type="text"/>
Hora: <input type="text"/>	Hora: <input type="text"/>		
Nombre legible del distribuidor Yuber Niño	Nombre legible del distribuidor		
C.C. 9123	C.C.		
Sector Marte	Sector		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones No hay dual imper	Observaciones		

F-8385

IN-OP-DI 003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120296351

Nx Audo.
29-11-2013
O.L.

BOGOTÁ, 25-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ
CARRERA 1 D N? 9A-31
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **O16-09071**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004478 DE 16 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL N? O16-09071** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 25-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120296351
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
29 OCT 2019 Fecha de entrega		Fecha DA MES AÑO	
Hora 21:15		Hora	
Nombre legible del distribuidor DAVID GOMEZ		Nombre legible del distribuidor	
C.C. 19.426.377		C.C.	
Sector 777		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
he hoy (ma 19)		Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9985



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

R.M.

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120288891

PÁG.

1 DE 1

Bogotá D.C., 22-10-2013

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI
CAM AVENIDA 2 NORTE No 10-70
CALI - VALLE DEL CAUCA

Ref: EXPEDIENTE FJT-15P

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la **RESOLUCION No. 003736 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION SCT 001393 DE DICIEMBRE 31 DE 2009** - en el EXPEDIENTE MINERO No. FJT-15P

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Angely Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 22-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120288891



12 de Diciembre de 2.005

FJT-15P

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
PROCESO: EVALUACION TECNICO-JURIDICA DE SOLICITUDES MINERAS
CONCEPTO TECNICO

SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO

S.I.A.L - MODULO GRAFICO
REPORTE DE SUPERPOSICIONES DE SOLICITUDES MINERAS

SOLICITUD: FJT-15P

CAPA SOLICITUDES	EXPEDIENTE EKC-152	MINERALES MATERIAL DE ARRASTRE, ARENA	PORCENTAJE 015.816
------------------	--------------------	---------------------------------------	--------------------

SOLICITANTES : MUÑOZ DIAZ HERNAN
GONZALES ARCADIO

DESCRIPCION DEL P.A.: PUENTE DE JUANCHITO SOBRE EL RIO CAUCA

PLANCHA IGAC. DEL P.A. : 300

MUNICIPIOS : CANDELARIA (VALLE)
CALI (VALLE)

AREA TOTAL : 20 HECTAREAS Y 4414.5 METROS (2) DISTRIBUIDAS EN 1 ZONA

ALINDERACION DE LA ZONA NUMERO 1

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	S38-42-50.15E	1653.26	873290.000	1067000.000
1	2	S32-40-58.30E	786.91	872000.000	1068034.000
2	3	N60-41-09.26E	214.46	871336.000	1068460.000
3	4	N17-31-32.04W	378.57	871441.000	1068647.000
4	5	N48-06-31.88W	443.30	871802.000	1068533.000
5	1	S59-53-28.82W	195.36	872098.000	1068203.000

OBSERVACIONES

El día 29 de Octubre de 2004 fue radicado en INGEOMINAS la solicitud de Legalización de Minería de Hecho al cual le correspondió el expediente FJT-15P. Con relación con la solicitud, el Grupo de Contratación y Titulación Minera manifiesta lo siguiente:

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS

Bogotá, D.C., Diagonal 53 No. 34-53 Conmutador: (57) (1) 2221811/ 2200000/2200100/2200200
Fax: 2220797 Apartado Aéreo: 4865 E-mail: cliente@ingeominas.gov.co
www.ingeominas.gov.co



Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS

República de Colombia

Se ingresó al Sistema Información Gráfico de INGEOMINAS, la alinderación descrita por los solicitantes por coordenadas planas de Gauss que se encuentran en el mapa anexo, el día 23 de septiembre de 2005 el solicitante allegó una nueva alinderación manifestando un error en el área inicialmente descrita pero se encontró que la nueva alinderación se encuentra parcialmente por fuera del polígono original por lo que no será tenida en cuenta. La alinderación del mapa anexo presenta superposición parcial con las solicitudes EKC-152. De oficio se eliminó las superposiciones determinándose un área libre con las siguientes características:

SOLICITUD: FJT-15P

***** AREA LIBRE *****

SOLICITANTES : MUÑOZ DIAZ HERNAN GONZALES ARCADIO

DESCRIPCION DEL P.A.: PUENTE DE JUANCHITO SOBRE EL RIO CAUCA

PLANCHA IGAC. DEL P.A. : 300

MUNICIPIOS : CANDELARIA (VALLE) CALI (VALLE)

AREA TOTAL : 17 HECTAREAS Y 2197.5 METROS (2) DISTRIBUIDAS EN 1 ZONA

ALINDERACION DE LA ZONA NUMERO 1

Table with 6 columns: PUNTO INICIAL, PUNTO FINAL, RUMBO, DISTANCIA, COORDENADA NORTE INICIAL, COORDENADA ESTE INICIAL. It lists 7 points (PA 1 to 7) with their respective bearings, distances, and coordinates.

- 1. Después de efectuados los recortes se determinó que el área libre susceptible de contratar es de 17 hectáreas y 2197.5 metros cuadrados, distribuidos en una (1) zona, los solicitantes deberán manifestar su intención de aceptar el área producto del recorte para continuar con los tramites de la solicitud. previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.
2. Los proponentes manifiestan en el formulario que la solicitud corresponde a un área de 96 hectáreas, pero como se pudo constatar con el sistema gráfico de Ingeominas "Sial" el área sólo contiene 20 HECTAREAS Y 4414.5 METROS (2) sin recorte.

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS

Bogotá, D.C., Diagonal 53 No. 34-53 Conmutador: (57) (1) 2221811/ 2200000/2200100/2200200 Fax: 2220797 Apartado Aéreo: 4865 E-mail: cliente@ingeominas.gov.co www.ingeominas.gov.co



Libertad y Orden

Instituto Colombiano de Geología y Minería
INGEOMINAS
República de Colombia

RESOLUCIÓN SCT No.

001686

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. FJT – 15P, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 18 0074 del 27 de enero de 2004 proferida por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones Nos. D-238 de agosto 9 de 2006 y D-265 del 30 de julio de 2007 del INGEOMINAS y,

CONSIDERANDO

Que el día 29 de Octubre de 2004, Los señores **HERNAN MUÑOZ DIAZ Y ARCADIO GONZALEZ** presentaron ante **INGEOMINAS** Solicitud de Legalización de Explotaciones Mineras de un Yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, localizado en jurisdicción de los municipios de **CANDELARIA Y CALI**, departamento del **VALLE DEL CAUCA**, la cual fue radicada con el No. **FJT – 15P**.

Que el 18 de Enero de 2006, el señor **ARCADIO GONZALEZ** presentó desistimiento a la solicitud de legalización de minería de hecho.

Que mediante Resolución No. SCT 01441 de fecha 26 de Abril de 2006, la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del INGEOMINAS, rechazó la Solicitud de Legalización de Explotaciones Mineras No. FJT – 15P, por que se considero que los solicitantes no atendieron al requerimiento efectuado, en el auto de fecha 03 de Enero de 2006.

Que dicha Resolución fue notificada mediante edicto fijado el día 3 de octubre de 2006, y desfijado el día 9 de octubre de 2006.

Que el día 17 de Agosto de 2006, el señor **HERNAN MUÑOZ DIAZ** interpusò Recurso de Reposición contra la Resolución No. SCT 01441 de fecha 26 de Abril de 2006, argumentando el recurrente en su petición lo siguiente:

“(...) El argumento principal hace referencia al cumplimiento del auto de fecha 3 de enero de 2006, en cuya copia obra la fecha en que se dio cumplimiento al requerimiento dentro del termino y con las formalidades que la ley exige para el efecto.(...)”

En consecuencia de lo anterior el interesado solicita se revoque en todas sus partes la Resolución recurrida y en su defecto continuar con el trámite de legalización de minería de hecho.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Debe pronunciarse este despacho sobre los documentos aportados por los solicitantes en fecha 18 de enero de 2006, para la legalización de explotaciones mineras de hecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo :

Para resolver el recurso es necesario aclarar que de acuerdo con los documentos anexos, al recurso se tiene que en efecto estos fueron radicados, en correspondencia de Ingeominas en el tiempo dispuesto para ello.

L



Instituto Colombiano de Geología y Minería
INGEOMINAS
República de Colombia

Así las cosas el 11 de Octubre de 2007 se realizó reevaluación técnica – jurídica del expediente la cual concluyó que el requerimiento fue atendido en debida forma en el termino dispuesto y el plano presentado se ajusta a lo establecido en el decreto 3290 de 2003 sobre normas técnicas de presentación de planos y el decreto 2390 de 2002 por tal razón es necesario revocar la resolución impugnada.

De otra parte teniendo en cuenta que respecto del señor HERNÁN MUÑOZ DÍAZ, las pruebas que obran en el expediente FJT – 15P cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por la norma en cita es del caso seguir adelante con el proceso de legalización de la Minería de Hecho, procediendo a decretar la visita técnica minero ambiental de que trata el artículo 5º, del decreto 2390 de 2002 Como quiera que la solicitud de legalización FJT – 15P, reúne los requisitos dispuestos para tal fin.

Ahora bien, en cuanto al desistimiento que hace el señor ARCADIO GONZALEZ a la solicitud de legalización FJT – 15P es del caso aceptarlo en los términos del artículo 8 del código contencioso administrativo por remisión directa del artículo 297 del código de minas

“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones. Pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada”.

Así las cosas, por los motivos expuestos la Subdirección de Contratación y Titulación Minera de Ingeominas procederá a revocar la Resolución SCT- 01441 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD PARA LEGALIZACION DE EXPLOTACIONES MINERAS DE HECHO No. FJT – 15P”

De igual manera se aceptara el desistimiento presentado por el señor ARCADIO GONZÁLEZ

En mérito de lo expuesto el subdirector de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR en todas sus partes la Resolución SCT No. 01441 del 26 de Abril de 2006, expedida por el Subdirección de Contratación y Titulación Minera de INGEOMINAS, dentro de la SOLICITUD DE LEGALIZACION DE EXPLOTACIONES MINERAS No. FJT – 15P, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia respecto al señor HERNAN MUÑOZ DIAZ

ARTICULO SEGUNDO.-Aceptar el DESISTIMIENTO del señor ARCADIO GONZALEZ, respecto de la Solicitud de Legalización Minera No FJT – 15P.

ARTICULO TERCERO.- Continúese el trámite de la Solicitud de Legalización Minera FJT – 15P con el señor HERNAN MUÑOZ DIAZ.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente acto a los señores ARCADIO GONZALEZ y HERNAN MUÑOZ DIAZ, en su defecto procédase mediante Edicto.

R



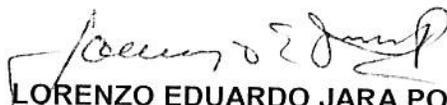
Instituto Colombiano de Geología y Minería
INGEOMINAS
República de Colombia

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite de la solicitud de legalización Minera de Hecho No. FJT – 15P, y programar visita técnica.

ARTICULO SEXTO.- Contra esta Providencia no procede Recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los.


LORENZO EDUARDO JARA PORTILLA
Subdirector de Contratación y Titulación Minera

Elaboro Gustavo Adolfo Vega Mojica. Abogado

Reviso: Gladys Pulido Reyes. Abogada 

Vo. Bo. Julio Cesar Rojo Ospina 
Coordinador Grupo de Legalización Minería de Hecho.





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DEL SERVICIO CAJERO

IDENTIFICACION DEL CLIENTE: HERNAN MUÑOZ DIAZ

IDENTIFICACION DEL CLIENTE: 12 188 372

EXPREMIDA POR: Garzon

CONTABILIZACION: 001686 FECHA: 20 Diciembre
de 2007

DE TODOS LOS DATOS DE IDENTIFICACION
Y SE LE ADVERTIRÁ QUE CONFORME A LA LEY
72188372 GARZON

[Signature]

[Signature]

Recibi copia, fecha 9/12/07

[Signature]



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003736 DE

(10 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN SCT No. 001393 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2009
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. FJT-15P"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previos los siguientes,

CONSIDERANDOS

1.- Antecedentes.

Que el 29 de octubre de 2004, los señores **HERNÁN MUÑOZ DIAZ y ARCADIO GONZALEZ**, radicó solicitud de legalización de minería de hecho, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción de los municipios de **CANDELARIA y CALI**, departamento del **VALLE DEL CAUCA**, a la cual le correspondió el número de placa No. **FJT-15P**. (Folios 1 – 6)

Que mediante Resolución SCT No. 001393 de 31 de diciembre 2009, se rechazó la solicitud de legalización No. FJT-15P por parte de la autoridad minera. (Folios 102 - 103).

Que de la Resolución anterior, se notificó el interesado personalmente el día 1 de marzo de 2010, como se advierte al reverso del folio 102 del expediente.

Que por medio de escrito con radicado 2010-429-001099-2 de 8 de marzo de 2010, el señor **HERNÁN MUÑOZ DÍAZ**, interpone recurso de reposición (Fl. 113 – 122), contra la Resolución No. 001393 de 31 de diciembre de 2009.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

2.- Argumentos del Recurso.

El primer argumento que expone el recurrente se enfoca a desvirtuar la legalidad del Informe Técnico realizado entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y el INGEOMINAS; lo que no será objeto de pronunciamiento en el presente recurso, pues se considera que las objeciones que se realizaron en materia ambiental son de competencia de la Autoridad Ambiental.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN SCT No. 001393 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. FJT-15P"

En segundo lugar, el interesado alega que el área objeto de la solicitud de legalización de minería de hecho se no se encuentra dentro de un área excluible de la minería, ni tiene alguna restricción en esta materia, motivo por el cual, "no se entiende cómo desde lo ambiental se rechaza cuando existen mecanismos para reparar y compensar los efectos ambientales de la misma...".

Sumado a lo anterior, considera que el informe de visita minero – ambiental adolece de indebida motivación, y por consiguiente la Resolución de rechazo de la solicitud, puesto que en el mismo concepto técnico se menciona la posibilidad de mitigar los impactos ambientales que genera la actividad y sin embargo, al final se indica que no es viable adelantar el proyecto minero, lo que evidencia una contradicción en el texto del concepto.

Por esta razón, adjunta al recurso un concepto técnico que solicita que sea estudiado por parte de la autoridad minera con el fin de que se otorgue viabilidad a la legalización objeto de análisis.

En tercer lugar, el interesado manifiesta que la autoridad minera contradice los principios de proporcionalidad y razonabilidad desde el punto de vista ambiental, a pesar de que, desde el punto de vista técnico se le otorga viabilidad al proyecto minero, y sustenta su argumento en las sentencias C-1064 de 2001 y T-729 de 2006.

En cuarto y último lugar, aduce que se le vulnera el derecho a la igualdad y al trabajo, puesto que la decisión controvertida le genera perjuicios económicos irreparables, pues se le impide realizar la actividad que ha desarrollado por más de diez años y que constituye su única fuente económica.

Por lo anterior, solicita que se revoque la decisión recurrida, y se analicen los documentos que se anexan al recurso.

3.- Consideraciones de la Autoridad Minera.

3.1.- Presupuestos legales.

Lo primero que será objeto de estudio para resolver el presente recurso es el cumplimiento de los presupuestos legales para interponerlo, en ese orden de ideas se debe tener en cuenta que el artículo 297 del Código de Minas señala:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Se señala que a partir del 2 de julio del 2012 empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deroga el Decreto 01 de 1984, antiguo Código Contencioso Administrativo. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011, los procedimientos y las actuaciones

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN SCT No. 001393 DE DICIEMBRE 31 DE 2009 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. FJT-15P"

Se señala que a partir del 2 de julio del 2012 empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deroga el Decreto 01 de 1984 antiguo Código Contencioso Administrativo. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011, los procedimientos y las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la entrada en vigencia del nuevo Código seguirán su trámite bajo la normativa anterior.¹

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, se continúa el trámite bajo las disposiciones del Decreto 01 de 1984, y en materia de recursos en la vía gubernativa se hacen aplicables lo consagrado en los artículos 51 y 52, que al respecto establecen:

"ARTICULO 51. OPORTUNIDAD Y PRESENTACION. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene su recibo y tramitación e imponga las sanciones correspondientes.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidia-rio del de reposición.

Trascurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.

Los recursos de reposición y de queja no son obligatorios.

Conc.: Arts. 3, 40,41,52, 61 y 62 del C.C.A.

ARTICULO 52. REQUISITOS. Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido; y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente;
- 2) Acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber; y garantizar el cumplimiento de la parte de la decisión que recurre cuando ésta sea exigible conforme a la ley;

¹ "Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN SCT No. 001393 DE DICIEMBRE 31 DE 2009 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. FJT-15P"

- 3) Relacionar las pruebas que se pretende hacer valer;
4) Indicar el nombre y la dirección del recurrente.

Sólo abogados en ejercicio podrán ser apoderados; si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar esa misma calidad de abogado en ejercicio, y ofrecer prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de tres (3) meses; si no hay ratificación, ocurrirá la perención, se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Conc.: Arts.13, 34,39, 68,140 y 148 del C.C.A.; 47 del C.P.C."

Que conforme lo consagrado en los citados artículos, relativo a la oportunidad, presentación y requisitos que deben reunir los recursos de reposición, y revisado el recurso interpuesto por el Señor HERNAN MUÑOZ DIAZ, se establece que cumple con lo consagrado en dichas normas, por lo que se procede a resolver el recuso tal y como sigue a continuación:

3.2.- Análisis del Recurso.

Se resalta que las objeciones de índole ambiental que aduce el recurrente, no serán objeto de pronunciamiento en el presente acto administrativo, debido a que se salen de la esfera de la competencia de la Autoridad Minera.

Claro lo anterior, se pasa a analizar si las razones que expone el recurrente en su escrito encuentran sustento legal, o si la esta Entidad adelantó alguna actuación en contravía del principio del debido proceso que debe regir las actuaciones administrativas.²

Es así, como se observa que el día 31 de marzo de 2010 (Folios 145 – 146), se realizó por parte de la Autoridad Minera reevaluación jurídica de la Solicitud de Legalización No. FJT-15P, en la que se concluyó:

"Conforme a lo anterior, con el fin de resolver el recurso de reposición impetrado por el señor Hernán Muñoz Díaz contra la Resolución SCT No. 001393 del 31 de diciembre de 2009, se remitirá copia del mismo junto con el informe Técnico allegado como anexo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC con el fin de que esta se pronuncie con respecto de los argumentos del recurso."

De lo anterior, se procedió a oficiar a la Corporación mediante Oficio No. 20104140059271 de abril 09 de 2010. (Folios 147-148)

A su vez, el día 23 de julio de 2010, se realizó reevaluación técnica al expediente de la controversia (Folios 154 – 157), en la que se concluyó:

"Con el propósito de dar continuidad con los trámites de Legalización de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho FJT-15P es necesario oficiar nuevamente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC a fin de obtener respuesta al respecto."

² Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN SCT No. 001393 DE DICIEMBRE 31 DE 2009 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. FJT-15P"

De lo anterior, se procedió a oficiar a la Corporación mediante Oficio No. 20104140172951 de agosto 18 de 2010. (Folios 158-159)

Y finalmente, mediante evaluación jurídica de agosto 04 de 2011, se dispuso:

"Revisadas las actuaciones surtidas hasta la fecha dentro del trámite del expediente se evidencia que el paso siguiente corresponde a dar respuesta de fondo al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución SCT No. 001393 por la que se rechazó la solicitud de legalización No. FJT-15P, sin embargo y habida cuenta que para efectuar tal actuación se hace necesario el pronunciamiento de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – y ya se ha oficiado a la misma, sin obtener respuesta, deberá reiterarse tal solicitud, ya que su silencio frente al tema impide a este Instituto continuar con el procedimiento..."

A lo cual se procedió a oficiar nuevamente a la Corporación, mediante Oficio No. 20114140150111 de agosto 05 de 2011.

Así las cosas, el día 7 de octubre de 2011 bajo el consecutivo No. 2011-261-031472-2, la Autoridad Ambiental - Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, allego ante la Autoridad Minera memorial suscrito por la Doctora María Jazmín Osorio – Directora General, en el que de forma expresa se señaló (Folio 169):

"En respuesta al oficio de la referencia, solicitando concepto técnico minero ambiental al proyecto de explotación de material de arrastre del río cauca en el municipio de Candelaria sector de Juanchito de la propuesta de contrato de concesión No. FJT-15P del señor Hernán Muñoz Díaz, me permito informar, que se reitera la decisión tomada en la primera visita conjunta realizada entre INGEOMINAS y la CVC sobre la No (sic) viabilidad ambiental para este proyecto, decisión que se sustenta según informe adjunto con 6 folios."

Acorde a lo anterior, la Autoridad Ambiental allego a la entidad informe técnico de visita de septiembre 30 de 2011, en el que se indicó (Folios 165 – 167):

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por el primer informe de visita conjunta entre INGEOMINAS y la CVC realizado por la geóloga Rocío Echeverry y el estudio ambiental "SECTORIZACIÓN DE LOS RÍOS CAUCA Y TIMBA EN TÉRMINOS DE APTITUD DE USO MINERO – MATERIALES DE ARRASTRE" elaborado por la Geóloga Olga Villa funcionarias de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y la visita realizada por el grupo de licencias ambientales se ratifica que la solicitud de minería de hecho del título FJT-15P proyecto para la explotación de arenas del río Cauca NO ES AMBIENTALMENTE VIABLE, además se deben tener en cuenta las siguientes razones: (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Del texto citado, se desprende que la Autoridad Ambiental considera que no es viable adelantar el proyecto minero correspondiente a la solicitud de legalización de minería de hecho de placa No. FJT-15P, motivo por el cual se hace necesario confirmar la Resolución No. 001393 de diciembre 31 de 2009, la cual rechazó la solicitud objeto de controversia, con fundamento en lo señalado en el artículo 8 del Decreto 2390 de 2002.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN SCT No. 001393 DE DICIEMBRE 31 DE 2009 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. FJT-15P"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución SCT No. 001393 de diciembre 31 de 2009 que rechaza la solicitud de legalización No. FJT-15P, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto personalmente al Señor Hernán Muñoz Díaz identificado con cedula de ciudadanía No. 12188372, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, de no ser posible la notificación personal sùrtase por edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución **no procede recurso alguno.**

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, dar cumplimiento a los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución No. 001393 de diciembre 31 de 2009.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 SET. 2013

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez Lozano – Abogada GLM.
Revisó: Nadia Lizet Paya – Abogada GLM.
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera.



CE-VCT-GIAM-04057

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución **003736** del **10 de Septiembre de 2013**, proferida dentro del expediente **FJT-15P** fue notificada mediante Edicto fijado el 02 de Octubre de 2013 y desfijado el 08 de Octubre de 2013 a **HERNAN MUÑOZ DÍAZ**, quedando ejecutoriada y en firme el día **08 de Octubre de 2013** como quiera que contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D, C., a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2013.


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

KORTEGA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE
472
 NIS 900. 20.015-2
 28 OCT. 2013
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 25 No. 59 - 61 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Rehusado
 No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallecido
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28 - NOV 2013
 Hora: 16:20
 Nombre legible del distribuidor: Valle Cauca
 C.C.: 16203317
 Sector: 458
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

F-9385
 IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 DIRECCIÓN
 Cl. 25 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 EN-NO: YG024177325
 CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA MUNICIPAL DE
 Dirección:
 CAM AV 2 NORTE No 10-70
 Ciudad:
 CALI
 Departamento:
 VALLE DEL CAUCA
 Preadmisión:
 28/10/2013 15:59:57

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

3891

Cam AV 2 Norte No 10-70
 Cali - Valle del Cauca

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

NOV 10 2013

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120305761

Bogotá D.C., 05-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
MANUEL ARTURO DIAZ MONTOYA
LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S. EN C.
CALLE 13 No 5-21
SOACHA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **21094**, se ha proferido **AUTO GET No 199 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 128 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 05-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120305761
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- 1 Desconocido
- 2 Dirección Errada
- 3 No Reclamado
- 4 Rehusado
- 5 No Reside

- OTROS
- 6 Apartado Clausurado
 - 7 Cerrado
 - 8 No Existe Numero
 - 9 Fallido
 - 10 No Contactado
 - 11 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha 08/1/2010

> Hora 10:20

> Nombre legible del distribuidor

Wilmar Peña

> C.C. 1.121.870.739

> Sector 672

> Centro de Distribución

SW

> Observaciones

Estados la mayoría

del lado de la mayoría

Intento de entrega No. 2

> Fecha DIA MES AÑO

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

Cambio de

Sexos

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120279501

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
MONICA DEL SOCORRO TORRES CAMPO
CARRERA 8 No 2 - 97
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-10121**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120279501



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715

(10 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACION
1	OEE-08583	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-09081	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10111	14/05/2013 10:11
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10131	14/05/2013 10:13

NT

NT

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-1029	14/05/2013 10:29
21	OEE-1041	14/05/2013 10:31
22	OEE-10451	14/05/2013 10:35
23	OEE-10501	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11551	14/05/2013 11:55
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15261	14/05/2013 15:26
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11421	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10191	OEE-11431	OEE-11711	OEE-15001
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-14201	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09481	OEE-10231	OEE-11241	OEE-14311	OEE-15281
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09401	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11441	OEE-14271	OEE-14441
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10601	OEE-11451	OEE-14311	OEE-14031
OEE-09111	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GLM
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera.

Form with handwritten text: RD FUDGE A, 25 OCT 2013

INVENTORY	DATE	QUANTITY	UNIT	REMARKS

Received: _____
By: _____

25 OCT 2013

Syo.



**Prosperidad
para todos**



Radicado No.: 20132120303841
Fecha: 01-11-2013

Pag 1 de 1

Bogotá D.C., 01-11-2013

Señores:

**MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA
MILTON MORENO PARRA
HUMBERTO JESUS CARDENAS
CARRERA 7 No 5-32 SUR
BOGOTA - D.C.**

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GHA-131A**, se ha proferido la Resolución No **GSC-ZC 000094 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

1016008305

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC – ZC **0 00 09 4**

(24 SET. 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE CONTRATO DE CONCESIÓN
No. GHA-131A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

La Coordinadora de Seguimiento, Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de Noviembre 2011, por las Resoluciones 18 0876 del 7 de Junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS el día 14 de Mayo de 2007 firma el Contrato de Concesión No GHA-131A, con el señor JULIO ALBERTO CARRANZA NIÑO, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE HIERRO Y DEMÁS CONCESIBLES ; para un área de 81,7050 hectáreas ubicadas en jurisdicción del municipio de Ubalá y Gachalá en el departamento de Cundinamarca; con una duración de 30 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero nacional.(Cuaderno 1, Folios 19 al 27).

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS, realizo la inscripción en el Registro Minero Nacional el día 25 de Junio de 2007. (Cuaderno 1, Folio 27 al reverso).

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS mediante resolución DSM-951 del 20 de Noviembre de 2007 declaró perfeccionado la cesión del 50% de los derechos y obligaciones que el señor JULIO ALBERTO CARRANZA NIÑO, posee dentro del contrato GHA-131A, a favor de los señores MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA, MILTON MORENO PARRA Y HUMBERTO JESÚS CÁRDENAS (Cuaderno 1, Folios 72 al 73).; y esta fue notificada por Edicto No 00345-2009 del 10 de Marzo de 2009.(Cuaderno 1, Folio 125).

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS mediante resolución SFOM-233 del 20 de Agosto de 2010 declaró perfeccionada la cesión de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 685/01 del 100% de los derechos que le corresponden al señor JULIO ALBERTO CARRANZA NIÑO cotitular del contrato No GHA-131A, a favor de la señora MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA; fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de Abril de 2011; quedando como titulares del contrato de concesión

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No GHA-131A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

No GHA-131A los señores: MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA con el 66,66%, MILTON MORENO PARRA con el 16,66% y HUMBERTO JESÚS CÁRDENAS con el 16.66%.(Cuaderno 1, Folios 183 al 189).

Mediante Auto SFOM No. 1336 del 2 de noviembre de 2011, notificado por medio de estado jurídico No. 119 del 11 de noviembre de 2011, se requirió a los titulares el pago de la inspección de campo al área del título minero por un valor de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$621.296) iva incluido. (cuaderno 1, folios 240-241).

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS mediante Auto SFOM No 20 del 23 de Julio de 2012, notificado por medio de estado jurídico No. 30 del 23 de agosto de 2012, requirió a los titulares del contrato de concesión No GHA-131A bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el complemento del Programa de trabajos y obras (P.T.O.), para esto se le otorgo un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente. (Cuaderno 1, Folios 247 al 248 al reverso).

Mediante convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano –SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- , se convino que FONADE se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, la gerencia integral del proyecto que consiste en la ejecución de actividades de apoyo a la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para el desarrollo del convenio No. 211045, FONADE suscribió los contratos No. 2122051 y 2122052 de 2012, con los consorcios GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL y HGC, respectivamente. Según el objeto contractual de los contratos mencionados los consorcios se obligan a ejecutar las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo requeridas para apoyar a la autoridad minera en la fiscalización integral de los títulos mineros.

En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero No. GHA-131A, el Consorcio HGC, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 3 de Septiembre de 2013 en el cual se hacen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda a la Autoridad Minera requerir al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM, semestral y anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Se recomienda a la Autoridad Minera imponer la multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por incumplimiento del titular minero al requerimiento efectuado mediante AUTO SFOM N° 20 del 23 de julio de 2012 notificado por Estado Jurídico N° 30 del 23 de agosto de 2012, por medio del cual se les requirió para que allegaran el Complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO, como lo indica el numeral 2.4 del concepto técnico del 18 de mayo de 2012.
- Adicionalmente, se recomienda señalar en el acto administrativo que impone la multa, informarles a los titulares que se encuentran incurso en causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO.
- Se recomienda a la Autoridad Minera poner en conocimiento del titular del contrato de concesión GHA-131A, que se encuentra incurso en causal de caducidad por el no pago del canon superficiario, para la segunda por el valor de CUATROCIENTOS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No GHA-131A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$ 1'458.707) M/CTE y de la tercera por el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1'543.408) M/CTE anualidad respectivamente de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.

- Se recomienda requerir al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental para el área del contrato o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días.
- Adicionalmente, informarle al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con viabilidad ambiental para el área del contrato so pena de incurrir en una explotación ilícita.
- Recomienda a la Autoridad requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no renovación de la póliza minero ambiental amparando el tercer año de etapa de construcción y montaje, comprendido entre el 25 de junio de 2011 al 24 de junio de 2013.
- Se recomienda imponer multa al titular del Contrato de Concesión No. GHA-131A, De conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento al pago de \$621.296.00 por concepto de inspección de campo, previo requerimiento bajo apremio de multa (Auto SFOM 1336 del 02 de noviembre de 2011).
- Adicionalmente, se recomienda señalar en el acto administrativo que impone la multa, informarle al titular que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de inspección de campo.
- Se recomienda a la Autoridad Minera informarle al titular que se encuentra finalizando el período de Construcción y Montaje, por lo que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO y la adjudicación de la viabilidad ambiental para el área del contrato de concesión expedido por la Corporación Autónoma Regional - CAR, Por lo que deberá renovar y allegar la Póliza Minero Ambiental amparando el primer año de la etapa de Explotación que inicia a partir del 25 de junio del 2013.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez vencido el término en mención, y luego de realizar la evaluación documental respectiva, se identificó que continúa pendiente de allegarse el complemento del PTO de acuerdo con el Concepto técnico del 18 de mayo de 2012, acogido por el Auto No. SFOM No. 20 del 23 de Julio de 2012, notificado mediante estado jurídico No. 30 del 23 de agosto de 2012, otorgándole a la titular el plazo de treinta (30) días para que allegara lo requerido, plazo que venció el día 4 de octubre de 2012. Pese a que en cumplimiento al procedimiento consagrado en los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, la Autoridad Minera otorgó un término legal prudente para que los señores MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA, MILTON MORENO PARRA, HUMBERTO JESÚS CÁRDENAS, emitieran su defensa o diera observancia a tales obligaciones contraídas. Se destaca igualmente, que desde la fecha del requerimiento en comento ha transcurrido tiempo suficiente para que el titular minero emitiera pronunciamiento alguno en el que subsanara la falta de que se le acusa, sin que ello se haya

X

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No GHA-131A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

producido. En consecuencia se hace necesario imponer multa equivalente a dos (2) SMMLV para el año 2013, a los señores MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA, MILTON MORENO PARRA, HUMBERTO JESÚS CÁRDENAS, los cuales equivalen a la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000).

De acuerdo con lo anterior, y encontrándose vencido el término para subsanar el requerimiento antes enunciado, es evidente la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. GHA-131A, frente a la obligación proferida mediante Auto SFOM No. 20 del 23 de Julio de 2012, razón por la cual es del caso proceder con la imposición de una multa por valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, según lo normado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, el cual expresa:

"ART. 287.- PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes...."

"ART. 115.- MULTAS. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla."

Lo anterior sin perjuicio de insistir en los requerimientos que fueron origen de la multa, pero esta vez se realizarán bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

Así mismo se le requerirá bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aporte: los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2012 y I semestre de 2013 con sus respectivos planos, así como el acto administrativo en firme y ejecutoriado expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero o la certificación de estado de trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días y el pago de la visita de inspección de campo por un valor de \$621.296, el cual fue requerido de manera simple a los titulares mediante Auto SFOM-1336 del 2 de noviembre de 2011.

Por último se le informará al titular que se encuentra incurso en causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por el incumplimiento el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1'543.408) M/CTE, y por la no renovación de la póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambientales que ampare el primer año de las labores de explotación, lo anterior teniendo en cuenta que el título se encuentra desamparado desde el 23 de diciembre de 2011.

Una vez evaluado el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció que los titulares allegaron recibo de consignación del banco Davivienda por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$1.458.707),

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No
GHA-131A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por lo que se procederá a aprobarlo.

Que en mérito de lo expuesto la Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer los señores MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA, MILTON MORENO PARRA, HUMBERTO JESÚS CÁRDENAS, titulares del contrato de concesión No. GHA-131A, multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000.00), equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los señores MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA, MILTON MORENO PARRA, HUMBERTO JESÚS CÁRDENAS, titulares del contrato No. GHA-131A, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica-Grupo de Cobro Coactivo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los señores MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA, MILTON MORENO PARRA, HUMBERTO JESÚS CÁRDENAS, titulares del contrato de concesión No. GHA-131A, para que allegue el complemento del PTO de conformidad con lo previsto en el concepto técnico del 18 de mayo de 2012, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los señores MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA, MILTON MORENO PARRA, HUMBERTO JESÚS CÁRDENAS, titulares del contrato de concesión No. GHA-131A, para que alleguen el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1'543.408) M/CTE, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No GHA-131A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los señores MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA, MILTON MORENO PARRA, HUMBERTO JESÚS CÁRDENAS, titulares del contrato de concesión No. GHA-131A, para que alleguen la renovación de la póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambientales que ampare el primer año de la etapa de explotación, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los señores MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA, MILTON MORENO PARRA, HUMBERTO JESÚS CÁRDENAS, titulares del contrato de concesión No. GHA-131A, para que allegue los FBM semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y I semestre de 2013 con sus respectivos planos, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a los titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la inspección de campo al área del título minero por un valor de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$621.296) iva incluido, más los intereses que se lleguen a causar hasta la realización del pago pago que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de COLPATRIA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Aprobar el pago del canon superficiario por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$1.458.707), correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje.

ARTÍCULO NOVENO.- Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje y de explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y con PTO aprobado, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. FJR-12001X cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 28 de mayo de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente proveído a los señores MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA, MILTON MORENO PARRA, HUMBERTO JESÚS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No GHA-131A Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CÁRDENAS, titulares del contrato de concesión No. GHA-131A, de no ser posible la notificación personal sùrtase por Aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

Elaboró: Marilyn Solano Caparrosa

4°N 77°O



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG024966067CO
DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARIA MORENO PARRA

Dirección:
CRA 7 No 5-32 SUR

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Fecha:
05/11/2013 00:21:32

472 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 6/11/13
 Hora: 11:33
 Nombre legible del distribuidor: Silver Reyes
 C.C.: 30.131.608
 Sector:
 Centro de Distribución:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

Observaciones
falta info y qto

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

maria leonvigilba moreno parra
Cr 7 # 5-32 sur
Bogota Dc

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120300241

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
ROMAN ALEYDER GONZALEZ MONSALVE
CALLE 8 No 84B - 191 OFC. 507
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OD8-11531**, se ha proferido la Resolución **004559 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la Calle 75 No 79ª - 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 30-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120300241

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA SOCIAL DE INGRESA-AGENCIA
NACIONAL DE INGRESA- CAN BOGOTÁ

Dirección:
CL 26 No. 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C

Departamento:
BOGOTÁ D.C

ENVÍO:

YG024965296CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
RODRIGUEZ ALBERTO GONZALEZ

Dirección:
CL 19 No. 889 191 Ofic. 507

Ciudad:

MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento:

ANTIOQUIA

Fecha:
09/11/2013 00:21:32

 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

472 **Sticker de Devolución**

Motive de Devolución	
Desconocido	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>
No Recibido	<input type="checkbox"/>
Rechusado	<input type="checkbox"/>
No Resado	<input type="checkbox"/>

Intento de entrega No. 1: 01/13

Intento de entrega No. 2: 11/13

OTROS	
Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>
No Existe Numero	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>
No Contratado	<input type="checkbox"/>
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

Fecha: 09/11/13
Hora: 00:21
Nombre legible del distribuidor: *Bellem*
C.C.: *ccf*
Sector: *Bellem*
Centro de Distribución: *Bellem*
Observaciones: *No lo entrega superior*

IN-OP-D-004-FR-001 | Versión 2

F-9385

VERIFICADO EN LA AGENCIA NACIONAL DE INGRESA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120299841

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 2

Señor (a):
ROQUE ALFONSO MANOSALVA DAZA
CALLE 25 B # 6-33
AGUACHICA - CESAR

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OD8-16192**, se ha proferido la Resolución **004544 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA SE ARCHIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR** ubicado en la Calle 15 No 14-33 Ofc 203 Edificio Portal del Valle Barrio Loperena o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 29-10-2013

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A

08 NOV 2013

OFICINA _____
CAUSAS DE RESOLUCION _____
DIRECCION DE _____ APROBADO
DESCOVIDADO REUSADO
NO RESOLV FALLECIDO
NO EXISTE EL No.

FECHA _____ SECTOR No. _____
NOMBRE _____
LEONORA SUAREZ
C.C. 1065386302
Oficina Guachené

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120300221

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):

ROMAN ALEYDER GONZALEZ MONSALVE
CALLE 8 No 84 B - 65 OFC. 507
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OD8-11531**, se ha proferido la Resolución **004559 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la Calle 75 No 79ª - 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 30-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120300221

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE ENERGIA - AGENCIA
NACIONAL DE ENERGIA - CAN - BOGOTA

Dirección:
CL. 36 No 53 - 51. PISO 8

Ciudad:
BOGOTA, D.C.

Departamento:
BOGOTA, D.C.

ENVIO:

Y5024965282CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ROMAN ALEJANDER GONZALEZ

Dirección:
CL. 31 No 4856 OFIC 507

Ciudad:
MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento:
ANTIOQUIA

Fecha:
06/11/2013 00:21:32

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Rehusado
 No Reside

OTROS
 Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallecido
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 06/11/13
Hora: 12:13
Nombre legible del distribuidor: Apartado
C.C.: Lat
Sector: Belen
Centro de Distribución: No lo Conocen
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9885

05 Nov 2013
VENANTONIO DE CORTES PARRONCIA
AGENCIA NACIONAL DE ENERGIA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120279841Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
JOSE AGUSTIN SOTAQUIRA
CRA 10 No 9-04
AQUITANIA - BOYACA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-11451**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 18-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120279841



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715

(10 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes.

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACION
1	OEE-08081	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-09081	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10191	14/05/2013 10:19

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10411	14/05/2013 10:41
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10501	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15251	14/05/2013 15:25
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

NT

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10121	OEE-11131	OEE-14101	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10181	OEE-11161	OEE-14201	OEE-15261
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10291	OEE-11241	OEE-14211	OEE-15261
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11441	OEE-14271	OEE-11481
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10601	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

17 0 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyecto: Ángela María Suárez – Abogada GLM
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera. 11

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

Desconocida
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Refusado
 No Reside

OTROS

Aportado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Numero
 Fallado
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha 08/11/13

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

William Andrés Pérez Pérez

> C.C. 31.957.40051

> Sector

Cra 9 No. 7-23 Niquiliana Boyaca

> Centro de Distribución

> Observaciones

Intento de entrega No. 2

> Fecha 09/11/13

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

William Andrés Pérez Pérez

> C.C. 31.957.40051

> Sector

Cra 9 No. 7-23 Niquiliana Boyaca

> Centro de Distribución

> Observaciones

F-9985

CS-DI-003-FR-001 Versión 2

Exp D.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120287481

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
HAROL PALACIOS MORALES
CALLE 29 N? 8-32 APTO 202
QUIBDO - CHOCO

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG5-15201**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004461 DE 9 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? OG5-15201** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 22-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120287481
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha **6** / **11** / **13**

> Hora

> Nombre legible del distribuidor
Alvarez

> C.C. **11.844.261**

> Sector **D-472**

> Centro de Distribución

> Observaciones

Intento de entrega No. 2

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306121

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
JOSE ALIRIO URREA DUARTE
CALLE 128C No 45A-08 CASA 1
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IJ9-11421, se ha proferido la Resolución **004643 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120306121

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Disconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Refusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha: 19/11/13

Nombre legible del distribuidor: **Adrian Rojas D.**

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-QP-DI-008-FR-001 / Versión 2

F-8385

Sticker de Devolución

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contratado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120305981

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
JOSE ALIRIO URREA DUARTE
CALLE 128C No 45A-08 CASA 1
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IJ9-11421**, se ha proferido la Resolución **004643 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 05-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120305981
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

OTROS	
<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Motivos de Devolución	
<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-5385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

21/11/13

Miriam Rojas D.

79 806 741 BIA

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

CALETA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120299481

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 29-10-2013

**Señor (a):
LUIS RODRIGUEZ
CL 131 C No 103 B 02
BOGOTA - D.C.**

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20135000344752 EXPEDIENTE ODA-11061

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

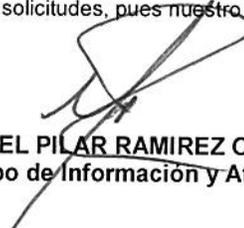
Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7° de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyecto: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 29-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120299481

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	Aparitado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11/05 Hora: 12:51

Nombre legible del distribuidor: **Oscar Burbano**

C.C. 1.012.343.474

Sector: 660

Centro de Distribución: **MORTE**

Observaciones: **Empieza con 103c**

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	Aparitado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Control de Calidad Devoluciones

Intento de entrega No. 1

Fecha: 06 NOV 2013 Hora: 13:12

Nombre legible del supervisor y C.C.: **Uriel Ferro**

Sector: 218

Centro de Distribución: **NHe**

Devolución impropcedente

Gestión Adicional

Observaciones: **Passade cu 1314 a cu 132 parhr 103 B**

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

F-0040

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306091

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
JOSE ALIRIO URREA
CALLE 67 No 30-15
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IJ9-11421**, se ha proferido la Resolución **004643 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120306091

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Refusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04 | 12 | 2015

Hora: 12:10

Nombre legible del distribuidor: **Oscar Arce**

C.C.: **C.C. 79.734.258**

Sector: **EP**

Centro de Distribución: **oche**

Observaciones: **en fuerza con 3015**

Intento de entrega No. 2

Fecha: 04 | 12 | 2015

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Refusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10 | 13 | 2015

Hora: 10:45

Nombre legible del distribuidor: **David Morales**

C.C.: **C. 1014.226.871**

Sector: **Montevideo**

Centro de Distribución:

Observaciones: **Reclamos por fuerza mayor**

Intento de entrega No. 2

Fecha: 04 | 12 | 2015

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Oficinas CIA
05-11-2013
O.L.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120303681

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
MARINO DE JESUS OSPINA RIVAS
CARRERA 7 N° 18-69B
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NIS-14311**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004564 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N° NIS-14311 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 01-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120303681
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución

OTROS

Aparato Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Descorrido

Dirección Errada

No Reclamado

Renusado

No Reside

472 Motivos de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha / / Hora 3:20

Nombre legible del distribuidor **Alberto Castañeda**

C.C. **CC 79494145781**

Sector **Trujillo**

Centro de Distribución **Trujillo**

Observaciones **place No hay**

Intento de entrega No. 2

Fecha / / Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Sticker de Devolución

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306911

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:
AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA
HELIO HURTADO HURTADO
CALLE 9 No 7-32 OFC 203
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **II3-10012X**, se ha proferido la Resolución **004661 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120306911

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<p>Desconocido</p> <p>Dirección Errada</p> <p>No Reclamado</p> <p>Refusado</p> <p>No Resido</p>		<p>OTROS</p> <p>Apartado Clausurado</p> <p>Cerrado</p> <p>No Existe Número</p> <p>Fallecido</p> <p>No Contactado</p> <p>Fuerza Mayor</p>	
<p>Item de entrega No. 1</p> <p>Fecha: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO</p> <p>Hora: 2:50 PM 2013</p> <p>Nombre legible del distribuidor: MAURICIO DURAN</p> <p>C.C.:</p> <p>Sector: 930</p> <p>Centro de Distribución: DE VILLALBA</p> <p>Observaciones: no hay quemados poros</p>		<p>Item de entrega No. 2</p> <p>Fecha: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor:</p> <p>C.C.:</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones:</p>	

INOP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120303051

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

ISIDRO RODRIGUEZ CHAPARRO
YONSON MESA MERCHAN
MYRIAM MERCHAN RODRIGUEZ
CALLE 19 N? 11A -17
BOGOTA - D.C.

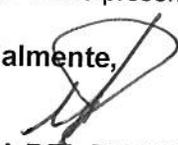
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ODA-09421**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004584 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N? ODA-09421** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 31-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120303051
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA

Dirección:
CL 15 No. 55 - 51 Piso 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG02495591CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SIDHO RODRIGUEZ CAMACHO

Dirección:
CL 15 No. 11A 17

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Fecha:
06/11/2013 00:21:32

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

1	Desconocido	1	Apartado Clausurado
2	Dirección Errada	2	Cerrado
3	No Reclamado	3	No Existe Número
4	Rehusado	4	Fallecido
5	No Reside	5	No Contactado
6		6	Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 06/11/13 Hora: 00:21

Nombre legible del distribuidor: *Monica Gómez*

C.C.: *51.994.792*

Sector: *765 Murillo Toro*

Centro de Distribución:

Observaciones: *CRDIA*

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-01-006-FR-001 / Versión 2 F-8385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110243041

Pág. 1 de 2

Bogotá 13-09-2013

Señora
MARIA OTILIA BUENO
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA casa 14 Barrio Tunal
Cómbita – Boyacá

Ref: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con el No. 20135000287522 de fecha 12 de Agosto de 2013.

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con No 20135000287522 de fecha 12 de Agosto de 2013, y el cual fue remitido al Grupo de Legalización el día 14 de Agosto de 2013, me permito manifestar lo siguiente:

La señora **MARIA OTILIA BUENO**, radicó solicitud de minería tradicional el día 9 de Mayo de 2013 ante la autoridad minera, para un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS ARCILLOSAS**, ubicado en el municipio de **COMBITA**, departamento de **BOYACA**, y al cual le correspondió la placa No. **OE9-08151**.

La Solicitud de Minería Tradicional No **OE9-08151**, actualmente se encuentra para estudio por parte del Grupo de Legalización Minera, estudio que se efectuara de acuerdo a los postulados del Decreto 933 de 2013, tal como lo dispone el artículo 2 del mismo Decreto:

“Artículo 2º.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 Y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional”.

Lo anterior en atención a que mediante sentencia C-366 de 2011 se declaró la inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, situación que ocasionaba la salida del ordenamiento jurídico de la citada Ley, dejando sin efectos lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 (por medio del cual se creaba el programa de legalización de minería tradicional) y por ende sus decretos reglamentarios **2715 de 2010 y 1970 de 2012**, el gobierno nacional **ante la necesidad de seguir evaluando las solicitudes que conforme a la Ley 1382 de 2010 fueron presentadas en el término señalado por la norma**, expide el **Decreto 933 de 2013** de fecha 9 de mayo de la presente anualidad, *por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero*, decreto que según su ámbito de aplicación rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional (como es el caso de la solicitud de No. **OE9-08151**).

De otro lado, es importante manifestar que el Decreto 933 de 2013 establece en el parágrafo del artículo 14 lo siguiente:

“...Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de

15 NOV 2013
14:09 AM - cc

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110243041

Pág. 2 de 2

concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia. ... (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Del artículo citado se colige, que los solicitantes amparados por el programa de formalización de minería tradicional, cuyas solicitudes se encuentren vigentes, no pueden ser objeto de aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 (*Decomiso*) y 306 (*Minería sin título*), ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 (*Exploración y explotación ilícita*) y 160 (*Aprovechamiento ilícito*) de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera

En este contexto, resulta relevante aclarar al respecto, que la autoridad minera no avala explotación alguna dentro del trámite de las solicitudes de formalización de minería tradicional, pues debe recordarse que es el mismo Decreto 933 de 2013, el que instituye esta prerrogativa en cabeza de los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional y que se acogieron al Programa a fin de legitimar su situación, si para el caso en concreto se reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa minera.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyecto: MLE - Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 13 de Septiembre de 2013
Número de radicado que responde: 20132110243041
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Retenido
- No Presente

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallado
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 18/09/2013

Hora: 16:52

Nombre legible del distribuidor: ALICIA CORNEJ

C.C.: 23437635

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: Día Mes Año

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

NS09-DI-003-FR-COT / Versión 2 / F-39486

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MEDICINA AERONAUTICA

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:

RN064930465C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

MARIA OTILIA BUEN

Dirección:

VEREDA LA CONSE

Ciudad:

COMBITA

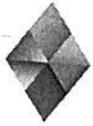
Departamento:

BOYACA

Preadmision:

18/09/2013 16:15:52





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200215751

Bogotá, 09-08-2013

Pág. 1 de 1

Señor

MARTIN COCK

Representante Legal OMYA ANDINA S.A.
Autopista Medellín- Bogotá Km 30
Teléfono 3136035400
Floridablanca - Santander

Asunto: Respuesta Derecho de Petición - Radicación ANM N° 20135000256752

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido la comunicación de la referencia mediante la cual la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia remite el derecho de petición por usted interpuesto, con el fin de dar respuesta al numeral dos del precitado documento el cual hace alusión a la solicitud de certificación de la inscripción de las resoluciones N° 12752 de abril de 2000 y su modificación Resolución N° 12902 de junio de 2000 mediante la cual se cede a la sociedad OMYA ANDINA S.A. los derechos contenidos en la licencia C175005, en el Registro Minero Nacional.

Al respecto es de señalar que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano, se observa que los actos administrativos mencionados anteriormente se encuentran inscritos en el Registro Minero Nacional, siendo de recordar que la Gerencia de Catastro y Registro Minero ofrece el servicio de certificado de registro minero, mediante el cual se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en caso de ser de su interés, el Certificado de Registro Minero tiene un costo de \$68.382, suma que deberá ser consignada al número de cuenta de ahorros No. 000-02198-0 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería, adjuntando la consignación original.

En espera de haber atendido satisfactoriamente su solicitud.

Cordialmente,

JOSE CARLOS TIRADO VIDES

Experto Código G3 Grado 06
Gerencia de Catastro y Registro Minero

C.C. XIOMARA NEIRA SANCHEZ - Directora de Titulación Minera -Secretaria de Minas
Gobernación de Antioquia Calle 42B 52-106 Piso 6 Oficina 607 CAD La Alpujarra - Medellín

Elaboró: EYLS
Fecha de elaboración: 8/08/2013
Número de radicado que responde: 20135000256752
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200217641

Bogotá, 13-08-2013

Pág. 1 de 1

Señor
GILDARDO GAMBOA LIZCANO
Calle 107 N° 23B-63 Provenza
Teléfono 3112663163
Bogotá

Asunto: Respuesta Derecho de Petición - Radicación ANM N° 201359040018702

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido la comunicación de la referencia mediante la cual se solicita se sirva informar el lugar donde se encuentra ubicado el expediente HKO-09271.

Al respecto es de señalar que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano, se observa que el expediente mencionado anteriormente se encuentra en custodia de la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional, dependencia que actualmente se encuentra realizando una revisión del título minero con el fin de surtir el trámite de depuración del Catastro Minero y posteriormente, una vez cumplidos los requisitos de ley, la inscripción en el Registro Minero Nacional de las cesiones de derechos que se encuentran pendientes de anotación.

En espera de haber atendido satisfactoriamente su solicitud.

Cordialmente,

JOSE CARLOS TIRADO VIDES
Experto Código G3 Grado 06
Gerencia de Catastro y Registro Minero

C.C. Dra. Eva Isolina Mendoza – Coordinadora PAR Bucaramanga

Elaboró: EYLS
Fecha de elaboración: 8/08/2013
Número de radicado que responde: 20135000256752
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Recibido



PROSPERIDAD
PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200218851

Bogotá, 14-08-2013

Pág. 1 de 2

Señores
FABIO ALBERTO MONSALVE RAMIREZ
JUAN CARLOS ALZATE HOLGUIN
Carrera 31 N° 25-31
Teléfono 4569138
Cel. 3147962742
Marinilla – Antioquia



Asunto: Respuesta Oficio Radicación ANM N° 20135000215432

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido la comunicación de la referencia mediante la cual se solicita abstenerse de enajenar y de asignar al mejor postor el área del título minero 6994, por medio de la presente nos permitimos informar que una vez revisado el Catastro y Registro Minero Colombiano, se evidencio que en el sistema se reporta que efectivamente el expediente H6994005 se encuentra caducado y su última anotación corresponde a:

"ART.PRIMERO: Declarar la CADUCIDAD a los Srs. JUAN CARLOS ALZATE HOLGUIN y FABIO ALBERTO MONSALVE RAMIREZ, titulares del 66.66% y 33.33% respectivamente del contrato de concesión radicado con el No. 6994 (H6994005) HGSF-28. Según Resolución 029143 del 5/03/2012. y confirmada con la Resolución 062115 del 28/09/2012"

Así las cosas, se observa que el contrato fue caducado y de acuerdo con los procedimientos de la vía gubernativa, razón por la cual se hace necesario recordar lo contemplado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – código de Procedimiento y Contencioso Administrativo que indica:

"Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."
- Conforme lo expuesto, se encuentra que el acto administrativo de caducidad del título minero se

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200218851

Pág. 2 de 2

encuentran bajo el principio de presunción de legalidad y cuentan además con total firmeza, de allí que en su momento se procedió a la anotación en el Registro Minero Nacional de la caducidad del título H6994005.

Ahora bien, es del caso informar que efectivamente el día 2 de julio de 2013 se abrieron los términos para la presentación de propuestas de contrato de concesión minera, por tal razón, y en caso que un tercero o particular haya solicitado parte o el total del área que pertenecía al título minero H6994005 (caducado), la petición por usted presentada no procede jurídicamente toda vez que legalmente no existe una prohibición que obligue a la autoridad minera al no otorgamiento de títulos mineros cuando estos cumplan con los requisitos legales (técnicos, económicos y jurídicos), por el contrario el artículo 16 de la Ley 685 de 2001 contempla:

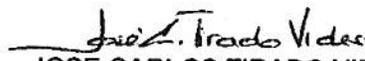
"ARTÍCULO 16. VALIDEZ DE LA PROPUESTA. La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales". (Negrilla fuera de texto).

De otra parte y respecto a la petición contemplada en el numeral segundo con relación a "la corrección de yerros y abusos por parte de los funcionarios encargados de adelantar dicho proceso irregular", se informa que no obstante que en el presente escrito se hace claridad que los pronunciamientos realizados por la autoridad minera gozan de presunción de legalidad, se remitirá copia a la oficina de Control interno de la ANM del oficio por usted radicado y de la respuesta dada, para los fines pertinentes.

Finalmente y de acuerdo con lo solicitado se remitirá copia de este documento a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Minas para su información y fines pertinentes.

En espera de haber atendido satisfactoriamente su solicitud.

Cordialmente,


JOSE CARLOS TIRADO VIDES
Experto Código G3 Grado 06
Gerencia de Catastro y Registro Minero

C.C. Ministerio de Minas y Energía
Procuraduría General de la Nación

Elaboró: EYLS
Fecha de elaboración: 14/08/2013
Número de radicado que responde: 20135000215432
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200240991

Pág. 1 de 1

Bogotá, 11-09-2013

Doctor
JAIME ANDRES CASTILLO CADENA
Secretario Tribunal de Arbitramento
Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición
Cámara de Comercio de Bucaramanga
Carrera 19 # 36-20, Piso 2
Teléfono: 652 7000
Bucaramanga

Asunto: Solicitud certificado Registro Minero – Radicación ANM 20139040017032

Respetado Doctor,

En virtud de la solicitud presentada por su despacho mediante Oficio 10/140-2012 del 31 de mayo de 2013 respecto a remitir el certificado de tradición del título minero 037-68 al proceso de arbitramento de Luis Alfonso Bautista Esteban y Otros contra Norvista Resources Corporation y Sociedad Minera la Baja California S.A.S., por medio de la presente me permito remitir el "certificado de Registro Minero" del expediente 0037-68 con código de Registro HCMK-02 cuyo titular es la sociedad Calvista Colombia S.A.S., no sin antes recordar que el documento remitido es para uso exclusivo del proceso de arbitraje y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

Jose Carlos Tirado Vides
JOSE CARLOS TIRADO VIDES
Experto Código G3 Grado 06
Gerencia de Catastro y Registro Minero

Anexo 3 Folios

C.C. Dra. Eva Isolina Mendoza – Coordinadora PAR Bucaramanga

Elaboró: EYLS
Revisó: Jose Carlos Tirado
Fecha de elaboración: 11/09/2013
Número de radicado que responde: Memorando 20139040005433 y Oficio 20139040017032
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200270061

Pág. 1 de 2

Bogotá, 09-10-2013

Doctor
GIOVANNI JOSE HERRERA CARRASCAL
Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo
Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
Teléfono: 3778899
Bogotá

**Asunto: Respuesta solicitud de información del contrato único de concesión DJ9-092-
Radicación ANM 20135000334332**

En virtud de la solicitud presentada por su despacho mediante Oficio radicado 20135000334332 relacionado con la información sobre el estado actual del contrato único de concesión DJ9-092, es del caso informar:

- Que se procedió con la verificación en el sistema respecto al expediente DJ9-092, el cual arrojó como resultado la existencia del contrato único de concesión del cual se anexa certificado de registro minero donde se establece que su vigencia va hasta el 7 de septiembre de 2013.
- Que no obstante lo anterior, se verificó igualmente el Catastro Minero Colombiano – CMC- y el expediente en físico, respecto de los documentos radicados por el titular, donde se evidencia que reposa radicado N°20135000134392 del 30 de abril de 2013 mediante el cual el titular minero solicita prórroga del contrato.
- Que así mismo en el expediente reposa el otrosí número 1 del cual se anexa copia, acto administrativo que fue inscrito en el registro minero nacional el día 12 de julio de 2007, sin embargo es de anotar que la inscripción realizada cuenta con una inconsistencia toda vez que se realizó la anotación del acto administrativo, tal y como consta en la anotación número del certificado anexo, pero no se modificó la vigencia del contrato en el sentido de dar cumplimiento a la cláusula primera del otrosí que establece que su duración será hasta diciembre 28 de 2013, razón por la cual actualmente se están realizando los trámites respectivos para efectuar la modificación respectiva.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200299391

Pág. 1 de 1

Bogotá, 29-10-2013

Doctor
JOSE ANTONIO CABRALES DAZA
Carrera 13 N° 96-82 Oficina 301
Teléfono: 6106064
Bogotá

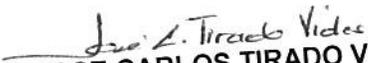
Asunto: Respuesta Radicación ANM 20135000306372

Con un atento saludo, le comunico que hemos recibido la comunicación de la referencia mediante la cual se solicita la inscripción del contrato JG8-09191, por medio de la presente me permito informar que el expediente en mención se encontraba a cargo de la Secretaria de Minas y Energía del Bolívar tal y como lo expresa en su oficio, sin embargo una vez la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera nacional asumió la competencia de estos expedientes, los mismos fueron remitidos al Punto de Atención Regional –PAR- de Medellín donde actualmente se ubican por razones de jurisdicción.

Así las cosas y con el fin de dar trámite a su solicitud se solicita al PAR Medellín remita el expediente JG8-09191 para revisión de los requisitos legales y, en caso que así se determine, proceder con la inscripción del contrato en el Registro Minero.

En espera de haber atendido satisfactoriamente su solicitud.

Cordialmente,


JOSE CARLOS TIRADO VIDES
Experto Código G3 Grado 06
Gerencia de Catastro y Registro Minero

C.C. Dra. Maíra Ines Restrepo – Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín.

Elaboró: EYLS
Revisó: Jose Carlos Tirado
Fecha de elaboración: 29/10/2013
Número de radicado que responde: Radicado 20135000306372
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

S y O.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310273001

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C

Señor.
LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CASAS
CRA 26 No 4- 13 OFC. 219 Escorial Center
TEL. 3115074362
Fusagasugá

Referencia: Acuso recibido del derecho de petición con Rad. 20135000334242 del 24 de septiembre de 2013 del expediente GGL-091

Con toda atención le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicaran el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministrarán los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención y recuerde quedamos prestos a atender sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos
Copias:
Proyectó: Ines SL
Elaboró: Ines SL
Revisó: Maria Eugenia Sanchez
Fecha de elaboración: Octubre 11 de 2013
Número de radicado que responde: 20135000334242
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
OFICINA DE FILASASISIA

- NO RESIDE
- NO EXISTE NÚMERO
- PA. ERRÓNEO
- NO PROBLEMA

- INCORRECTO
- INCORRECTO
- INCORRECTO
- INCORRECTO
- INCORRECTO
- INCORRECTO

NO PROBLEMA
REDEFINIR

FECHA DE ENTREGA
C.C. 1.069.735.5

SECTOR
CODRRIER

7 OCT 2011

M. B. José P...

Exp. B.

Exp. B.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320309921

Bogotá, 08-11-2013

Pág. 1 de 1

Señor:
Edilberto Borrego Jiménez
Transversal 59 No 104 B 75 APT 201
Bogotá

Referencia: Contrato de Concesión No GH4-15462X

Acuso recibo de su comunicación radicada el día 4 de Octubre de 2013 bajo el No. 20135000347112

Se da respuesta en los siguientes términos:

Conforme a la solicitud de constancia del estado actual del título minero radicada en su momento, nos permitimos informarle que una vez revisado el expediente de la referencia encontramos que mediante Auto GSC-ZC 149 del 9 de Septiembre de 2013, notificado mediante Estado No. 102 del 12 de Septiembre del presente año, se realizaron los siguientes requerimientos:

- ✓ Requerir bajo causal de caducidad para que realice el pago por valor de \$16.380 por concepto de canon superficial, correspondiente al primer año de construcción y montaje y la suma de \$17.331 por concepto de canon superficial correspondiente al segundo año de construcción y montaje.
- ✓ Requerir bajo causal de caducidad para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos:

Copias:

Proyectó: Natalia Chacón C.

Elaboró: Natalia Chacón C.

Revisó: María Eugenia Sánchez

Fecha de elaboración: 7 de Noviembre de 2013

Número de radicado que responde: 20135000347112

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

42 de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Posible

- OTROS
- Apartado Clausurado
 - Cerrado
 - No Existe Numero
 - Fallado
 - No Contactado
 - Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha 13/11/13

> Hora 9:53

> Nombre legible Al distribuidor VIGEL KEMINTA

> C.C. 60762002

> Sector 645

> Centro de Distribución NOITE

> Observaciones Oficina Joshiguas

Intento de entrega No. 2

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones No hay relador

De ve

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310245961

Bogotá, Octubre 9 de 2013.

Pág. 1 de 8

Señor

NICOLAS RUMIE GUEVARA

Calle 152 N° 7B-82 Apto 201 Barrio Cedro Golf
Carrera 69 B N° 24 – 39 Apto 502 Laureles de Sauzalito
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta Derecho de Petición en grado de Consulta, radicada 20135000306002.

Respetada Señor Rumie,

En atención a la comunicación con el radicado del asunto y teniendo en cuenta el cuestionario allegado nos permitimos indicar lo siguiente:

Pregunta N° 1: *¿Cuántos títulos mineros vigentes están superpuestos con la Reserva Forestal de la Amazonia, la cual fue afectada directamente por la resolución 1518 del 31 de Agosto de 2012?*

Conforme a la información brindada por el Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, mediante hoja de reporte RT-0258-13 con información del Catastro Minero a 27 de mayo de 2013, existen noventa y nueve (99) títulos superpuestos con la Reserva Forestal de la Amazonía

Pregunta N° 2: *¿La viceministra de minas Natalia Jaramillo, les ordeno oficial a los titulares mineros que tuvieran títulos sobre la Reserva Forestal de la Amazonia, la cual fue afectada directamente por la resolución 1518 del 31 de agosto de 2012, para que se acercaran a pedir la suspensión de términos y obligaciones y acogerse a el artículo 52, ustedes oficiaron a todos los titulares mineros de la zona?*

Respuesta: Se le informa que mediante radicado 20133310152191 de Mayo 30 de 2013, se le envió oficio en el que se indica la existencia de la Resolución 1518 de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo mediante la cual se suspende la recepción de trámites de sustracción de áreas de la zona de Reserva Forestal de la Amazonía, indicándole que, de considerarlo pertinente, podrá solicitar la figura establecida en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas, denominada Suspensión de Obligaciones. Se anexa copia en un (01) folio.

Es importante resaltar que el anterior proceso es complementario al deber de comunicación de los actos administrativos de carácter general por parte de la Administración, en cumplimiento de las reglas establecidas en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

167

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310245961

Pág. 2 de 8

Administrativo¹.

Respecto de la Resolución 1518 de 31 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proceso de publicidad se agotó con la inserción de dicho acto administrativo en el Diario Oficial No. 48.555 del día 16 de septiembre de 2012.

Pregunta Nº 3 *¿En qué fecha empezaron a notificar ese oficio a los titulares mineros?*

Es importante aclarar al respecto que a los titulares mineros se les ha enviado a sus direcciones registradas en los sistemas de información de la Entidad oficios informativos, razón por la cual no se realiza proceso de notificación alguno, sino envío de correspondencia. Así mismo se informa que desde finales del mes de mayo se inició con el proceso de informativo a los titulares mineros.

Pregunta Nº 4: *¿Por qué a mí Nicolás Andrés Rumie Guevara no me han notificado ese oficio en ninguno de mis títulos en esa área?*

Como se informó en el punto anterior, se empezó a realizar el proceso de información a los titulares mineros de cuyas áreas otorgadas se encuentran superpuestas con la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía a finales del mes de mayo.

Por medio del oficio con radicado 201333101152191 con fecha de elaboración 30 de mayo de 2013, dirigido a la dirección que reposa en el expediente le fue enviada la comunicación correspondiente.

Verificado el control de correspondencia, el cual se anexa al presente escrito, se evidencia que el referido oficio fue devuelto y por tanto se procedió a remitir al Grupo de Información y Atención al Minero mediante Memorando 201333310075613 para que fuera publicado en la página web de la entidad como establece la ley para estos casos, actuación que se realizó el día 21 de junio de 2013, como consta y se encuentra en la página de la entidad, www.anm.gov.co, en el link seguimiento y control, opción notificaciones.

¹Ley 1437 de 2011, artículo 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310245961

Pág. 3 de 8

Pregunta Nº 5: *¿Por qué el Link que supuestamente tiene esta información para suspender y como también lo pudo comprobar la Procuraduría General de la Nación, este link porque nunca ha funcionado?*

En lo referente al Link de la entidad en el que se indica a los titulares mineros cuya área se encuentra superpuesta con la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, la posibilidad de ejercer la figura de suspensión de obligaciones, nos permitimos informar que el Link fue verificado y se encuentra en funcionamiento, no obstante para ofrecer mayor claridad se transcribe a continuación:

<http://www.anm.gov.co/sites/default/files/normativas/informaciontitulosminerossuperpuestosreservaforestalamazonia-sintramitesustraccion.pdf>

Así mismo se puede encontrar la comunicación ingresando a la página de la entidad www.anm.gov.co en el link Seguimiento y Control, en la opción "Información de los títulos mineros superpuestos en reserva forestal de la Amazonía, sin trámite de sustracción"

Pregunta Nº 6: *¿Desde el 16 de Septiembre de 2012 fecha en la cual se publicó la resolución 1518 hasta hoy 28 de Agosto de 2013, cuantos títulos en la zona de la Reserva Forestal de la Amazonia, la cual fue afectada directamente por la resolución 1518 del 31 de agosto de 2012 han sido caducados?*

A la fecha de su solicitud, 28 de agosto, se han proferido en total 131 resoluciones de caducidad, de las cuales tres (03) corresponden a títulos superpuestos con la reserva forestal de la amazonia.

Pregunta Nº 7: *¿Los títulos que han sido caducados en esa zona después de la publicación de la resolución 1518 del 31 de agosto de 2012, se les fue notificado el oficio que ordeno la viceministra de minas?*

De los títulos caducados a que hace referencia el numeral anterior, dos fueron oficiados, los correspondientes a las placas JCS-08051 y JDT-09221. El correspondiente a la placa JDU-11101, no fue oficiado, ya que la caducidad fue proferida en marzo de 2013.

Pregunta Nº 8: *¿Ha cuantos títulos se les ha realizado la suspensión a la fecha de hoy 28 de Agosto de 2013?*

Conforme a la función de seguimiento y control, se han resuelto los trámites de suspensión de obligaciones solicitados por los titulares expidiéndose ciento treinta y siete (137) Actos Administrativos, a la fecha de su solicitud, de los cuales tres (03) corresponden a títulos superpuestos con la Reserva Forestal de la Amazonía, trámites todos que han sido solicitados por los titulares mineros conforme a las disposiciones de la Ley 685 de 2001.

45

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310245961

Pág. 4 de 8

Pregunta Nº 9: *¿Por qué si el área de control y seguimiento conoce de la suspensión y los alcances de la resolución 1518 del 31 de agosto de 2012 y que goza de absoluta legalidad como lo ratifico la Viceministra de Minas, siguen cobrando los cánones, exigiendo pólizas minero ambientales y lo más extraño es el cobro de las visitas?*

Frente a la inquietud planteada es importante informarle al peticionario que el ejercicio de la función de seguimiento y control que realiza la Agencia Nacional de Minería, se realiza en atención a la normativa minera aplicable y estricto cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Reglamentos y aún los acuerdos contractuales del contrato.

Por lo anterior es preciso tener en cuenta los artículos 52, 230 y 280 de la Ley 685 de 2001, los cuales disponen:

ARTÍCULO 52. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. *A solicitud del concesionario ante la autoridad minera las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, el interesado deberá comprobar la continuidad de dichos eventos.*

ARTÍCULO 230. CÁNONES SUPERFICIARIOS. *Los cánones superficarios sobre la totalidad del área de las concesiones durante la exploración, el montaje y construcción o sobre las extensiones de la misma que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación, son compatibles con la regalía y constituyen una contraprestación que se cobrará por la entidad contratante sin consideración a quien tenga la propiedad o posesión de los terrenos de ubicación del contrato. Los mencionados cánones serán equivalentes a un salario mínimo día por hectárea y por año pagaderos por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato si el área solicitada no excede de 2.000 hectáreas, si excediera de 2.000 y hasta 5.000 hectáreas pagará dos (2) salarios mínimos día por hectárea y por año pagaderos por anualidades anticipadas y si excediera de 5.000 y hasta 10.000 hectáreas pagará tres (3) salarios mínimos día y por año pagaderos por anualidades anticipadas.*

La liquidación, el recaudo y la destinación de los cánones superficarios le corresponde efectuarlos a la autoridad minera.

ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO-AMBIENTAL. *Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad.*